

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 9 DE MARZO DE 2021.**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las trece horas del día **9 de marzo de 2021**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la **Alcaldesa-Presidenta** y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCÍA	Sí	CIUCA

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	Sí	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ	Sí	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ	Sí	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIÁN ARTEMI ARTILES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCÍA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTÍNEZ LÁZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA** :

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
Punto 2º	Expte 1077/2021 Productividad por la realización del retén aguas a don *****
Punto 3º	Expte 1076/2021 Productividad por la realización del retén aguas a don *****
Punto 4º	Expte 1075/2021 Productividad por la realización del retén aguas a don *****
Punto 5º	Expte. 355849/2021. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondientes a facturas.
Punto 6º	Expte. 355852/2021. Propuesta para desestimar la solicitud de reconocimiento de

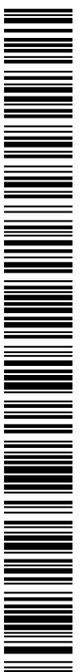
- obligaciones correspondientes a facturas.
- Punto 7º Expte.355626/2021 Informe justificación del necesidad e idoneidad y propuesta de inicio de expediente de contratacion suministro uniformidad reglamentaria y complementaria para el cuerpo de la policia local anulaidades 2021,2022,2023,2024 y 2025.
- Punto 8º Expte 355634/2021 Propuesta para abonar los servicios en jornada dominical y nocturna correspondientes al mes de febrero de 2021, a los funcionarios de este Ayuntamiento pertenecientes a la Policía Local
- Punto 9º Expte. 355665/2021.- Desestimar las alegaciones y denegar a Doña Juana María Martel Suárez la licencia urbanística de obra mayor consistente en Acondicionamiento de 5 viviendas en 3ª planta, en Edificio situado en C/ Tanausú, n.º 41 (1ª planta de la C/ Princesa Tenesoya, n.º 22),Arguineguín.Reg.entrada 16757/2015.-
- Punto 10º Expte.:1349/2021. Propuesta de devolución de aval por acopio de materiales, de la obra: Aparcamiento Subterráneo en Arguineguín - T. M. Mogán. Ref.: 16-OBR-43.
- Punto 11º Expte. 1054/2020. Propuesta para ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada Asfaltado en Loma I, Loma Pino Seco, Las Filipinas y Bldo. Andrés 2020, T.M. de Mogán, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020 - 2023. Anualidad 2020. (20.PCA.08.01 (Ref. 20-OBR-10)
- Punto 12º Expte. 1349/2021.-Propuesta para declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra Aparcamiento Subterráneo en Arguineguin, con la empresa Junialcan, S.L.U. . Ref. 16-OBR-43.-
- Punto 13º Expte.: 1349/20201. Propuesta para declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra: Aparcamiento Subterráneo en Arguineguín, Mogán; con la entidad ORONA, S. COOP.
- Punto 14º Expte.355509/2021. Denegar licencia de apertura de Parafarmacia con aire acondicionado a la entidad Anfi Real Estate, S.L. (Refª. RAC.012/2006-21)
- Punto 15º Expte.355528/2021. Denegar licencia de apertura de Boutique con aire acondicionado a la entidad Anfi Real Estate, S.L. (Refª. RAC.013/2006-21)
- Punto 16º Expte. 840/2021 Sustitución de tarima de madera existente en la Playa de Costa Alegre.
- Punto 17º Expte. 568/2021 Propuesta de Resolución para la imposición de una sanción a D. ***** , por la comisión de una infracción leve, tipificada en el artículo 6.2.A)9 del Decreto Ley 14/2020, de régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención de la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Punto 18º Expte. 570/2021 Propuesta de resolución para la imposición de una sación a D. ***** por la comisión de una infracción LEVE, tipificada en el artículo 6.2.A)9 del Decreto Ley 14/2020, de régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias
- Punto 19º Expte. 609/2021 Propuesta de resolución para la imposición de una sación a D. ***** , por la comisión de una infracción LEVE, tipificada en el artículo 6.2.A)9 del Decreto Ley 14/2020, de régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Punto 20º Expte. 355521/2021. Aprobación de las bases reguladoras de concursos de Carnaval Costa Mogán 2021 para Centros Escolares del Municipio.
- Punto 21º Expte. 355580/2021. Propuesta para aprobar la Adenda Segunda de Modificación del Convenio de colaboración entre el IASS y el Ayuntamiento de Mogán para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia.
- Punto 22º Asuntos de urgencia.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 2 de marzo de 2021**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte 1077/2021 Productividad por la realización del retén aguas a don *****

“PROPUESTA DE RESOLUCION Rso21-019.



x006754aa917131712b07e52eb0b038f

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el expediente donde se propone otorgar un complemento de productividad, así como la propuesta de D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal delegado en materia de Mantenimiento de Vías Públicas y Aguas entre otras de este Ayuntamiento, y el informe emitido por el Encargado de Obras, con CSV m006754aa92f0815e7607e5315020a16j y K006754aa91c080118e07e5010020a07P respectivamente.

Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

SEGUNDO.- Visto el informe de la presidenta del comité de empresa de este Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde se manifiesta su aceptación a las citadas propuestas de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Visto el informe de Recursos Humanos de rfa.: Inf21-052 de fecha 9 de febrero de 2021, con CSV 8006754aa90009145ef07e514002070dR, por medio del cual se solicita la retención de crédito para el abono de los retenes realizados durante 2021.

CUARTO.- Considerando procedente otorgar el abono del complemento de productividad propuesto, y constando en el expediente con la retención de crédito favorable de la Intervención General, de fecha 10 de febrero de 2021 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 1532.160.02 del presupuesto del ejercicio 2.021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **Don ******* trabajador laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de **1650** brutos en concepto de complemento de productividad, por la labor desempeñada durante el periodo comprendido entre el 29-06-2020 al 04-01-2021.

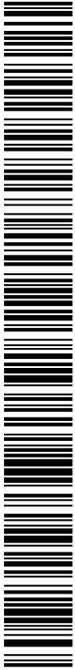
Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte 1076/2021 Productividad por la realización del retén aguas a don *****

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



x006754aa917131712b07e52eb0b038f

“PROPUESTA DE RESOLUCION Rso21-020.

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el expediente donde se propone otorgar un complemento de productividad, así como la propuesta de D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal delegado en materia de Mantenimiento de Vías Públicas y Aguas entre otras de este Ayuntamiento, y el informe emitido por el Encargado de Obras, con CSV r006754aa9290808ec807e5341020a11U y 4006754aa939080e54d07e5226020a0c6 respectivamente.

Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

SEGUNDO.- Visto el informe de la presidenta del comité de empresa de este Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde se manifiesta su aceptación a las citadas propuestas de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Visto el informe de Recursos Humanos de rfa.: Inf21-052 de fecha 9 de febrero de 2021, con CSV 8006754aa90009145ef07e514002070dR, por medio del cual se solicita la retención de crédito para el abono de los retenes realizados durante 2021.

CUARTO.- Considerando procedente otorgar el abono del complemento de productividad propuesto, y constando en el expediente con la retención de crédito favorable de la Intervención General, de fecha 10 de febrero de 2021 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 1532.160.02 del presupuesto del ejercicio 2.021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **Don ******* trabajador laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de **2025** brutos en concepto de complemento de productividad, por la labor desempeñada durante el periodo comprendido entre el 29-06-2020 al 04-01-2021.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte 1075/2021 Productividad por la realización del retén aguas a don *****

“PROPUESTA DE RESOLUCION Rso21-021.

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:



x006754aa917131712b07e52eb0b38f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

Unidad administrativa de Secretaría

Visto el expediente donde se propone otorgar un complemento de productividad, así como la propuesta de D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal delegado en materia de Mantenimiento de Vías Públicas y Aguas entre otras de este Ayuntamiento, y el informe emitido por el Encargado de Obras, con CSV R006754aa9320816cdf07e53ad020a0ef y n006754aa9290815ffc07e53ab020a0a2 respectivamente.

Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

SEGUNDO.- Visto el informe de la presidenta del comité de empresa de este Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde se manifiesta su aceptación a las citadas propuestas de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Visto el informe de Recursos Humanos de rfa.: Inf21-052 de fecha 9 de febrero de 2021, con CSV 8006754aa90009145ef07e514002070dR, por medio del cual se solicita la retención de crédito para el abono de los retenes realizados durante 2021.

CUARTO.- Considerando procedente otorgar el abono del complemento de productividad propuesto, y constando en el expediente con la retención de crédito favorable de la Intervención General, de fecha 10 de febrero de 2021 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 1532.160.02 del presupuesto del ejercicio 2.021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **Don *******, trabajador laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de **375** brutos en concepto de complemento de productividad, por la labor desempeñada durante el periodo comprendido entre el 28-09-2020 al 21-12-2020.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. EXPTE. 355849/2021. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondientes a facturas.

“JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, concejal delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, según Decreto n.º 2049/2019, de 17 de junio, visto el informe emitido por la

Intervención General en relación con los documentos justificativos de las prestaciones de servicios o realización de los suministros presentados en la Intervención General, cuyos originales se acompañan a esta propuesta de acuerdo, **por un importe total de 123.820,35 euros**, para los que existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2021.

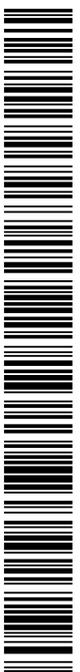
Visto que por parte de los distintos Departamentos Municipales se ha prestado conformidad a las facturas, mediante su validación electrónica, recogida en el sistema de información contable, o bien, mediante la elaboración del correspondiente informe relativo al gasto.

De conformidad con lo dispuesto en la base nº 20 de ejecución del presupuesto de este Ayuntamiento queda acreditado documentalmente, ante el órgano que ha de reconocer la obligación, la realización de la prestación y, por tanto, el derecho del acreedor.

En virtud del Decreto nº 2.049/2019, de 17 de junio, se delega en la Junta de Gobierno Local competencias para el reconocimiento de la obligación de las facturas, **es por lo que se propone la adopción del siguiente ACUERDO:**

Primero.- Reconocer las obligaciones correspondientes a las facturas que a continuación se detallan, por un importe total de **123.820,35 euros**, al haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada y, en consecuencia, reconocer obligaciones por el importe individual de cada factura con cargo al ejercicio presupuestario 2021.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/222	1 001482	500,00	AMBISER INNOVACIONES S.L.	Prestación del servicio de Videoacta TM. Fuentes externas en modalidad SAAS. Mes Enero 2021	SECRETARIA
F/2021/230	I-2021 104	1.070,00	MURO1 ABOGADOS S.L.P	Honorarios profesionales por servicio de defensa jurídica del Ayuntamiento de Mogán en materia laboral del contrato Nº42	SECRETARIA
F/2021/232	3	1.511,38	SUAREZ VALENCIA, Mª DEL CARMEN	HONORARIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO 2021.	SECRETARIA
F/2021/251	M 01-2021 1229	13.865,00	ANA NAYA GARCIA S.L.	PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN, EXPLOTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL MOGÁN DURANTE EL MES DE ENERO 20	EDUCACION
F/2021/254	DYN- 3	500,00	DYNAMIC TECHNOLOGIES S.L. OPENGOV	Servicio de Mantenimiento, hosting y gestión del Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Mogán (24 de enero de 2	INFORMATICA
F/2021/302	FV21 000212	27.092,83	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	POR LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ATENCION AL CLIENTE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL ILUSTRE AYUNTAMEN	DEPORTE
F/2021/303	FV21 000213	28.804,77	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES ENERO 2021	DEPORTE
F/2021/312	2021 58	763,34	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	58/21. APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES Y CEREMONIAS DE UN	SECRETARIA
F/2021/314	414	229,50	LAZARO MONTELONGO, ELISABETH	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/315	415	38,96	LAZARO MONTELONGO, ELISABETH	SUMINISTRO DE	SERVICIOS



x006754aa917131712b07e52eb0b038f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/11/2021 11:59
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

				MEDICAMENTOS	SOCIALES
F/2021/326	401700002	278,76	CANON ESPAÑA S.A.U.	(B) Total Large Black & White (112) 14 14 IMAGERUNNER ADVANCE C3730I MODEL 22D01146 AYUNTAMIENTO DE MOGAN, ACTIVIDADES C	INFORMATICA
F/2021/338	2021 03	15.996,50	CASTELLANO BELLO Mª TERESA	REDACCIÓN DEL PROYECTO: EDIFICIO POLIVALENTE EN ARGUINEGUÍN	OBRAS
F/2021/368	017.2021	1.800,00	GARCIA GARCIA, Mª EUGENIA	HABILIDADES DE AUTOCUIDADO PARA PROFESIONALES DE LA RELACIAON DE AYUDA	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/379	2021- 013	1.844,05	MOGAN SOCIOCULTURAL, UNIPERSONAL S.L.	Juventud Servicios Prestados FEBRERO 2021	JUVENTUD
F/2021/382	842102682	1.673,44	CANON ESPAÑA S.A.U.	Alquiler IMAGERUNNER ADVANCE C3730I MODEL 22D01248 AYUNTAMIENTO DE MOGAN, OFICINA DE TURISMO, AV DE MOGAN 1, 35130, PUER	INFORMATICA
F/2021/383	001/2021	1.000,00	COORDINADORA OCUPACIONALES CENTROS	CUOTA SOCIO AÑO 2021 DE LA ASOC. COMPSI.	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/431	02.2021	823,59	BETANCOR LEON, JOSEFA	ALQUILER OFICINAS EN LA AVENDA DE LA CONSTITUCION Nº 28.	CULTURA
F/2021/434	RAC- 000002	600,00	ASOCIACION CANARIA UNIVERSIDADES POPULARES-ACUP	ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS UU.PP.	CULTURA
F/2021/449	2021 13	3.000,00	IMPULSO 7 SERVICIOS COMUNITARIOS S.L	Curso de inglés básico de atención al público (40 horas), desde el día 1 al 19 de febrero. Acción a cargo de la subvenci	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/452	210006	1.238,56	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	SUMINISTRO DE PIENSO PARA MASCOTAS DE FAMILIAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.	SANIDAD
F/2021/467	Emit- 23	590,64	EDITORIAL PRENSA CANARIA,S.A	Insercion anuncio 2x1en periodico La Provincia el 12/01/2021 de la Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa p	SECRETARIA
F/2021/475	Emit- 162	535,00	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	SERVICIO DE MTO MENSUAL DEL PARQUE DE ESTACIONES DE CARGA DE MOVILES (PERIODO DEL 26-01-2021 AL 26-02-2021)	INFORMATICA
F/2021/476	10 21	3.985,75	MOLINA GONZALEZ, RAFAEL	Desarrollo, organización y ejecución de las Segundas Jornadas Divulgativas de la Macrorruta Tamaranae, Entre Riscos y Ba	PRESIDENCIA
F/2021/478	VFP30273582	191,92	DRAGER SAFETY HISPANIA,S.A	Servicio Recogida de	COMPRA



X006754aa917131712b07e52eb0b0381

				Muestras (POLICIA DE MOGAN- MUESTRAS DE SALIVA MogánLas PalmasBB0439392021 48 MogánLas PalmasBB043	
F/2021/481	FAV-21100-000580	2.990,17	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	Mantenimiento PREMIER Gestión Integral, Expte 1577/2020 (Cto. 34/2020). De 25/01/2021 a 24/02/2021. ""Operación sujeta a	INFORMATICA
F/2021/482	V-FAC+ FR21008048	3.095,54	SISCOCAN GRUPO COMERCIAL, S.L.	Numero de Expedición: EXP0003222 / Albarán AL21015955 10/02/21: / CODO PPR 90º .20 / CODO PPR MIXTO RM 20x1/2 / CODO PPR	COMPRA
F/2021/483	1 001520	500,00	AMBISER INNOVACIONES S.L.	Prestación del servicio de Videoacta TM. Fuentes externas en modalidad SAAS. Mes Febrero 2021	SECRETARIA
F/2021/490	emi- 213511497	43,01	ITEVISE, SA	PERIODICA (N.Insp.:000186358 / Matr.: GC-4596-AY) / PERIODICA / TASAS	PARQUE MOVIL
F/2021/503	34	8.191,92	EXTREME CANARIAS S.L.U	JGL 09/03/21 KIT TASER X2 AMARILLO (1 BAT SIGNAL + 2 CARTS + 1 FUNDA + Manual) /TASER X2 AMARILLO / CARGAS DE SERVICIOS.	COMPRA
F/2021/504	35	1.065,72	EXTREME CANARIAS S.L.U	JGL 09.03.21. X2 BATERIA SIGNAL P/AXON TASER	COMPRA
TOTAL		123.820,35			

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos su cumplimiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. EXPTE. 355852/2021. Propuesta para desestimar la solicitud de reconocimiento de obligaciones correspondientes a facturas.

"JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, concejal delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, según Decreto n.º 2049/2019, de 17 de junio, visto el informe de intervención relativo a la relación de facturas a las que no se ha dado conformidad por los responsables de la gestión del gasto, cuyos originales se acompañan a esta propuesta de acuerdo, por un importe total de **7.057,33 euros**.

En virtud de Decreto nº 2.049/2019, de 17 de junio, donde se delega en la Junta de Gobierno Local competencias para el reconocimiento de la obligación de las facturas, **es por lo que se propone la adopción del siguiente ACUERDO:**

Primero.- DESESTIMAR la solicitud de reconocimiento de obligación por las facturas Y/otros documentos en relación adjunta por un importe total de **7.057,33 euros, cuya relación se adjunta**, al no haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada.

Segundo.- Devolver las facturas que a continuación se detallan, a los correspondientes servicios gestores de gasto para que comuniquen al contratista proveedor la desestimación de la solicitud de reconocimiento de obligación, el motivo del rechazo y la posibilidad de interponer recurso correspondiente en el plazo de un mes.

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
-------------	-----------	---------------	--------	-------------------	-------------	--------



x006754aa97131712b07e52eb0b038i

Unidad administrativa de Secretaría

F/2021/278	FV FV1121545	11,28	EMICELA S.A.	PFAE ALIMENTACION Y BEBIDA ENERO 2021 NATA UHT 35% M.G. BRIK 1 L.	ADL	A la factura le falta añadir el 3% de igic.
F/2021/406	FRFV 21	438,33	EMICELA S.A.	Rect. FV 1106772 / ALV1842302,ALV1842778,ALV1845365,ALV1845400,ALV1847041,ALV1847132 / ALV1842302,ALV1842778,ALV1845365,	ADL	La factura está duplicada
F/2021/32	083008179601 0345 CZZ001N0000513	6.349,64	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	Término de Energía Variable (RIBERA DEL CARMEN-Nº 23 DESALADORA;35138;MOGAN;L AS PALMAS;ESP) 01/12/20 AL 14/12/20	ALUMBRADO	Precio y tarifa incorrecta (TUR)
F/2021/444	CG0041864120	135,03	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Total servicio (AAPP_devolucionfacturas_FAC E@vodafone.es https://webservice.face.gob.es/face/curasspp)	INFORMATICA	No se ajusta al precio de contrato
F/2021/479	CG0041865531	123,05	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Total servicio (AAPP_devolucionfacturas_FAC E@vodafone.es https://webservice.face.gob.es/face/curasspp)	INFORMATICA	No se ajusta al valor del contrato
		TOTAL				7.057,33

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos su cumplimiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. 355626/2021 Informe justificación del necesidad e idoneidad y propuesta de inicio de expediente de contratación suministro uniformidad reglamentaria y complementaria para el cuerpo de la policía local anulaidados 2021,2022,2023,2024 y 2025 .

“D. Juan Mencey Navarro Romero, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto núm. 2050/2019 de 17 de junio.

I.- ANTECEDENTES.

Visto el informe de fecha 01 de marzo de 2021, emitido por el Jefe del Cuerpo de la Policía Local, D. Jorge Alemán Rodríguez, con el siguiente contenido literal:

Primero.- Visto el Acuerdo de Funcionarios del Illtre. Ayuntamiento de Mogán, publicado en el Boletín de la Provincia de Las Palmas núm. 13, de fecha 27 de enero de 2006, en el cual se establece en su Capítulo X la ropa de trabajo y material.

Visto lo establecido en el Art. 10.1.5 del texto vigente del Acuerdo del Personal Funcionario de este Illtre. Ayuntamiento de Mogán, ut supra, en el cual se determina (sic):

“La Corporación dotará al personal, de la ropa adecuada para el desempeño de sus funciones, siempre que por razón de su trabajo lo necesite, estando obligado el empleado/a público a su utilización durante su jornada laboral.; 1. La indumentaria de trabajo y demás útiles que viene obligado a entregar



x006754aa917131712b07e52eb0b0381

con carácter gratuito el Ayuntamiento, serán entregados en el primer trimestre de cada año, Debiendo, por tanto, materializarse la entrega de estas prendas de trabajo en el primer trimestre de cada año.;

5. El vestuario básico para la Policía Local consistirá en:

- Cinco (5) camisas manga corta.
- Una (1) camisa manga larga.
- Cuatro (4) sudaderas de algodón.
- Tres (3) pantalones largos, y cortos para la Unidad de Policía Turística.
- Dos (2) gorras.
- Tres (3) pares de calcetines.
- Un (1) chaleco reflectante.
- Un (1) anorak cada tres años.
- Un (1) par de hombreras.
- Dos (2) pares de insignias.
- Dos (2) pares de zapatos.
- Una (1) cazadora de tela cada tres años.
- Cinto, defensas, etc. según necesidades.
- Vestimenta unidad de tráfico y casco para motocicleta.

Tanto el vestuario como el armamento de la Policía será adquirido según la Legislación Vigente en ésta materia".

Segundo.- Considerando que en la prestación del servicio los funcionarios integrantes del Cuerpo de la Policía Local están obligados a llevar el uniforme reglamentario, que sólo podrá utilizarse para el cumplimiento del servicio. Asimismo, en el ejercicio de sus funciones gozan a todos los efectos de la condición de agentes de la autoridad.

Derivado de la condición de instituto armado, de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada, así como cuerpo único dentro de esta administración local, y sin perjuicio de la organización interna que se pueda adoptar, los integrantes del Cuerpo Policial deberán presentarse en todo momento en perfecto estado de uniformidad y aseo personal, manteniendo en buen estado de conservación tanto el vestuario como los equipos que le fueren entregados o encomendados para su servicio, uso y/o custodia.

Nace con ello una situación finalista de provisión de uniformidad.

Contribuyendo, todo ello, a mantener los necesarios y adecuados niveles de seguridad pública, así como prever aquellas situaciones de riesgo y/o emergencias que se puedan dar en el desempeño de la funciones propias, así como tener de forma inmediata los medios que pueden evitar y/o disminuir las consecuencias negativas para la seguridad pública ante cualquier situación que requiera la inmediata intervención en el municipio de Mogán, se hace necesario la adquisición de diverso material.

Tercero.- Constituye el objeto del presente informe-propuesta la determinación de la necesidad de proveerse de la uniformidad para los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local para el presente año 2021.

Resultando de ello, la ineludible e inaplazable **necesidad de su adquisición de forma urgente.**

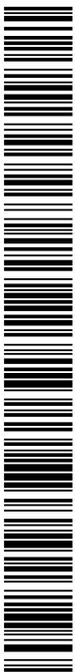
Cuarto.- La supervisión del suministro, lo realizarán los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local:

- Policía. NIP. 11369-6149-. D. Manuel De Luis Herrera.
- Policía. NIP. 11932-6165-. D. Antonio Ojeda Pérez.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- Resultando que la **Ley Territorial 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, modificada por la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, establece que corresponde al Jefe del Cuerpo de la Policía Local, conforme determina el art. 19, entre otras:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



x006754aa917131712b07e52eb0b038f

a.- Dirigir, coordinar y supervisar las operaciones del Cuerpo, así como las actividades administrativas relacionadas directamente con las funciones del mismo, para asegurar su eficacia.

b.- . . . // . . . formular las correspondientes propuestas.

Segundo.- El Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias, prevé en su art. 13, que el jefe del cuerpo desempeñará, entre otras funciones:

a.- Asistir al Alcalde o en su caso, al Concejal Delegado en el ejercicio de las funciones de planificación, organización, coordinación y control que les correspondan.

j.- Elevar a la Alcaldía los informes que, sobre el funcionamiento y organización de los servicios sean necesarios o le sean requeridos.

Tercero.- El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, determina en sus preceptos, y entre otros:

- Artículo 47.

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 99 podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, los remanentes de crédito no utilizados definidos en el artículo 98 procedentes de:

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio [artículo 163.1.a), LRHL].

b) Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2.b) de este Real Decreto.

c) Los créditos por operaciones de capital [artículo 163.1.c), LRHL].

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados [artículo 163.1.d), LRHL].

- Artículo 48.

1. La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello (artículo 163.1, LRHL).

2. A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

a) El remanente líquido de Tesorería.

b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

3. En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.

b) En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado 2 de este artículo, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

- Artículo 99.

1) Los remanentes de crédito sin más excepciones que las señaladas en el artículo 163 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



x006754aa917131712b07e52eb0b0381

2) Los remanentes de créditos no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el artículo 163 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del presente Real Decreto, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

3) En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos incorporados en el ejercicio que se liquida, sin perjuicio de la excepción prevista en el número 5 del artículo 47.

2.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

3.- El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo que se establece en el artículo 28 de la LCSP, en atención a la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación:

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

4.- El contrato tiene, como se ha hecho constar, naturaleza administrativa, resultando de suministros, de conformidad con la definición que del mismo contienen los artículos 16 y 25 de la LCSP, señalando el artículo 16 de la LCSP literalmente:

Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

1. Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del apartado 3 de este artículo respecto de los contratos que tengan por objeto programas de ordenador, no tendrán la consideración de contrato de suministro los contratos relativos a propiedades incorpóreas o valores negociables.

3. En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes:

a.- Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

b.- Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.

c.- Los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, aun cuando esta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos.

d.- Los que tengan por objeto la adquisición de energía primaria o energía transformada.

5.- Determina el artículo 116 de la LCSP respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y, en particular, lo recogido en su apartado primero, que literalmente señala que:

1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

6.- Preceptúa el artículo 119 de la LCSP respecto a la tramitación urgente del expediente, que literalmente señala que:

Artículo 119. Tramitación urgente del expediente.

1. Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una **necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



x006754aa917131712b07e52eb0b038f

por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada

2. Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las siguientes especialidades:

a) Los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, que dispondrán de un plazo de cinco días para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes.

Cuando la complejidad del expediente o cualquier otra causa igualmente justificada impida cumplir el plazo antes indicado, los órganos que deban evacuar el trámite lo pondrán en conocimiento del órgano de contratación que hubiese declarado la urgencia. En tal caso el plazo quedará prorrogado hasta diez días.

7.- Los **códigos CPV que corresponden a los citados suministros** son respectivamente:

35000200 Equipos para Policía.

35810000 Equipos Individuales.

8.- Corresponde la adopción de este acuerdo, siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Il. Ayuntamiento, mediante Decreto num. 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019 (Composición y Competencias, delegadas por Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local).

Visto lo expuesto, y de acuerdo con los antecedentes y consideraciones jurídicas.

Vistas las disposiciones legales y reglamentarias de pertinente aplicación, se emite para su consideración y aprobación si procede, el siguiente:

III.- INFORME-PROPUESTA.

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad, así como eficiencia, para el suministro de la Uniformidad reglamentaria y complementaria para los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Anualidades: 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

Segundo.- Que se acuerde iniciar expediente para la contratación del suministro para la Uniformidad reglamentaria y complementaria para los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Anualidades: 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, mediante el procedimiento que corresponda conforme a lo determinado en la LCSP.

Tercero.- Téngase en consideración a los efectos de las características técnicas de la uniformidad objeto que deben reunir con carácter de mínimos, con la finalidad y objeto de ofrecer la máxima seguridad, prevención, operatividad y comodidad, así como su alto grado de protección.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Unidad Administrativa de Contratación y a la de Intervención.

Quinto.- El contenido de este informe-propuesta se emite a salvo de mejor criterio fundado en Derecho .

Considerando los Decretos núms. 2047/2019, de fecha 17 de junio de 2019, de Designación de Los Tenientes de Alcalde 2019-2023; el 2050/2019, de fecha 17 de junio de 2019, relativo a la Delegación de Atribuciones en Tenientes de Alcalde y Concejales; y en su caso el 2055/2019, de fecha 17 de junio de 2019, sobre Orden de Precedencias de las Concejalías de Área y Concejales con Delegaciones Específicas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 2049/2019, de fecha 17 de junio de 201

Por todo lo anteriormente expuesto, formulo la siguiente,

II.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la **necesidad e idoneidad, así como eficiencia**, para el suministro de la **Uniformidad reglamentaria y complementaria para los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Anualidades: 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.**

Segundo.- Que se acuerde iniciar expediente para la contratación del suministro para la **Uniformidad reglamentaria y complementaria para los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Anualidades: 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025**, mediante el procedimiento que corresponda conforme a lo determinado en la LCSP.

Tercero.- Téngase en consideración a los efectos de las **características técnicas de la uniformidad** objeto que deben reunir con carácter de mínimos, con la finalidad y objeto de ofrecer la **máxima seguridad, prevención, operatividad y comodidad**, así como su **alto grado de protección.**

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Unidad Administrativa de Contratación y a la de Intervención.

Quinto.- El contenido de este informe-propuesta se emite a salvo de mejor criterio fundado en Derecho.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8.Expte 355634/2021 Propuesta para abonar los servicios en jornada dominical y nocturna correspondientes al mes de febrero de 2021, a los funcionarios de este Ayuntamiento pertenecientes a la Policía Local .

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso21-034

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vistos los informes remitidos por el Subinspector Jefe de la Policía Local, con fecha 01 de marzo de 2.021, relativo a la realización de servicios en jornada dominical y nocturna por miembros de la policía local durante el mes de febrero de 2.021. Siendo estos verificados en el Portal Horario por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Visto el art. 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento donde se establece que: *La Policía Local percibirá por noche trabajada un complemento de nocturnidad de 24 euros brutos, y un complemento por domingo trabajado de 72 euros brutos a partir del año 2006. Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista la Ley 22/2.013 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



x006754aa917131712b07e52eb0b038f

Vista la Ley 36/2014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 03 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

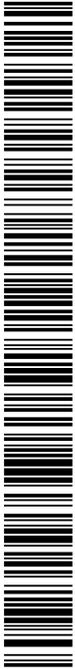
Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. **Aprobado por el Consejo de Ministros en fecha 21 de junio de 2019.**

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento



x006754aa917131712b07e52eb0b0381

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,20 %.

PIB igual a 2,2: 2,40 %.

PIB igual a 2,3: 2,60 %.

PIB igual a 2,4: 2,80 %.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

Considerando precedente otorgar el abono de los servicios en jornada dominical y nocturna realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, del 04 de marzo de 2.021, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000, del presupuesto del ejercicio 2.021, para la previsión de los servicios que se van a llevar a cabo durante el periodo que va entre febrero y diciembre de 2.021.

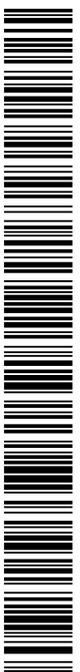
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Abonar los servicios en jornada dominical y nocturna correspondientes al mes de febrero de 2021, a los funcionarios de este Ayuntamiento pertenecientes a la Policía Local, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, y relacionados en el **Anexo I** de esta propuesta

Segundo.- Notificar este acuerdo a la la Jefatura de la Policía Local para su publicación en el tablón de la policía local, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

ANEXO I

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NOCHES	SEG. SOC.
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	2,00	175,30		0,00	5,00	146,10	2,00	7,79	175,30	153,89	329,19	120,62
	1,00	87,65		0,00	12,00	350,64		0,00	87,65	350,64	438,29	160,59
	1,00	87,65		0,00		0,00		0,00	87,65	0,00	87,65	32,11
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	1,00	87,65	8,00	73,81		0,00		0,00	161,46	0,00	161,46	59,16



x006754aa917131712b07e52eb0b0381

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/11/2021 11:59
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	1,00	87,65		0,00	9,00	262,98		0,00	87,65	262,98	350,63	128,47
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	175,30		0,00	10,00	292,20		0,00	175,30	292,20	467,50	171,29
	2,00	175,30		0,00	11,00	321,42		0,00	175,30	321,42	496,72	182,00
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	3,00	262,95		0,00	16,00	467,52		0,00	262,95	467,52	730,47	267,64
	2,00	175,30		0,00	8,00	233,76	4,00	15,58	175,30	249,34	424,64	155,59
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1,00	87,65		0,00		0,00		0,00	87,65	0,00	87,65	32,11
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	175,30		0,00	14,00	409,08		0,00	175,30	409,08	584,38	214,12
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	2,00	175,30		0,00	13,00	379,86		0,00	175,30	379,86	555,16	203,41
	2,00	175,30		0,00	14,00	409,08		0,00	175,30	409,08	584,38	214,12

	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	175,30		0,00	10,00	292,20		0,00	175,30	292,20	467,50	171,29
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	3,00	262,95		0,00		0,00		0,00	262,95	0,00	262,95	96,34
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	2,00	175,30		0,00	5,00	146,10		0,00	175,30	146,10	321,40	117,76
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	71,00	6.223,15	8,00	73,81	127,00	3.710,94	6,00	23,38	6.296,96	3.734,32	10.031,28	3.675,46

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9.Expediente 355665/2021.- Desestimar las alegaciones y denegar a Doña Juana María Martel Suárez la licencia urbanística de obra mayor consistente en Acondicionamiento de 5 viviendas en 3ª planta, en Edificio situado en C/ Tanausú, n.º 41 (1ª planta de la C/ Princesa Tenesoya, n.º 22),Arguineguín.Reg.entrada 16757/2015.-

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.

Mediante escrito de fecha 12/11/2015 y Registro de Entrada N° 16757, Dña. **JUANA MARÍA MARTEL SUÁREZ**, solicita licencia de obra mayor para **ACONDICIONAMIENTO DE 5 VIVIENDAS EN 3ª PLANTA, en c/ PRINCESA TENESOYA nº 22 ARGUINEGUÍN** en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por el letrado D. Alberto Alamo Perera , de fecha 01/03/2021 (CSV:h006754aa90601114ea07e5001030b1de) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por Doña Juana María Martel Suárez, por los motivos expuestos en el presente informe.



x006754aa917131712b07e52eb0b0381

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/11/2021 11:59
---	---	---------------------------------

SEGUNDO.- Declarar que no opera el silencio administrativo positivo alegado y denegar a Doña Juana María Martel Suárez la licencia urbanística de obra mayor consistente en Acondicionamiento de 5 viviendas en 3ª planta, en Edificio situado en C/ Tanausú, n.º 41 (1ª planta de la C/ Princesa Tenesoya, n.º 22), en este Término Municipal de Mogán, según lo establecido en el Informe Técnico de fecha 05/08/2016, reseñado en el ANTECEDENTE de hecho TERCERO del presente Informe.

TERCERO.- Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

CUARTO.- Dar traslado de la resolución que se adopte al Departamento de Disciplina Urbanística, a los efectos oportunos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por Doña Juana María Martel Suárez, por los motivos expuestos en el presente informe.

SEGUNDO.- Declarar que no opera el silencio administrativo positivo alegado y denegar a Doña Juana María Martel Suárez la licencia urbanística de obra mayor consistente en Acondicionamiento de 5 viviendas en 3ª planta, en Edificio situado en C/ Tanausú, n.º 41 (1ª planta de la C/ Princesa Tenesoya, n.º 22), en este Término Municipal de Mogán, según lo establecido en el Informe Técnico de fecha 05/08/2016, reseñado en el ANTECEDENTE de hecho TERCERO del informe jurídico (CSV:h006754aa90601114ea07e5001030b1de).

TERCERO.- Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

CUARTO.- Dar traslado de la resolución que se adopte al Departamento de Disciplina Urbanística, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

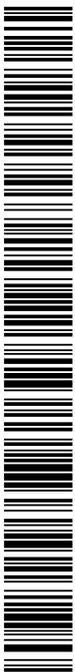
10.Expte.:1349/2021. Propuesta de devolución de aval por acopio de materiales, de la obra: Aparcamiento Subterráneo en Arguineguín - T. M. Mogán. Ref.: 16-OBR-43.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN ARGUINEGUÍN – T. M. MOGÁN**, incluida en el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el marco del FDCAN; y visto el Informe emitido por el director de ejecución, se tiene a bien emitir la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 30 de septiembre de 2019, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Aparcamiento Subterráneo en Arguineguín – T. M. Mogán**, incluida en el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el marco del FDCAN; a la entidad



x006754aa917131712b07e52eb0b0b38f

PROYECON GALICIA, S. A., por un importe de **8.322.885,00 euros** (IGIC tipo 0%), así como en relación a los restantes criterios de adjudicación evaluables de forma automática, comprometiéndose a que se descuenta de **penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de 8.885,00**, así como a **garantizar la obra en un plazo de 10 años**, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas...

> **Visto** que **D. Angel Cobas Pena**, en nombre y representación de la empresa **PROYECON GALICIA, S. A.**, presenta escrito (csv: [L006754aa9171a07ab407e5230020d12l](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)) de fecha 26/02/2021, en el que se solicita:

()

SOLICITA

La devolución del aval de la entidad BANCO SABADELL, por importe de 100.000,00 euros y número de registro de avales 10001170633. Adjuntamos la carta de depósito del aval y copia de este.

> **Visto** el **Informe Técnico** del director de ejecución de la obra, de fecha 01 de marzo de 2021, csv: [h006754aa92a0108eea07e5180030c30V](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN), en el se señala literalmente:

<<(…)

3.- CONCLUSIÓN.

Única.- *Se proceda a la devolución del aval pretendido por la entidad PROYECON GALICIA, S. A., con número de registro 10001170633 y de importe 100.000,00 euros, siendo deducida a la contrata en la certificación nº14 la cantidad suficiente para ello.*

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Se proceda a la devolución del aval pretendido por la entidad **PROYECON GALICIA, S. A.**, con número de registro 10001170633 y de importe 100.000,00 euros, siendo deducida a la contrata en la certificación nº14 la cantidad suficiente para ello.

Segundo.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Tesorería, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11.EXPTE 1054/2020. Propuesta para ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada Asfaltado en Loma I, Loma Pino Seco, Las Filipinas y Bilo. Andrés 2020, T.M. de Mogán, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020 - 2023. Anualidad 2020. (20.PCA.08.01 (Ref. 20-OBR-10).

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **ASFALTADO LOMA I, LOMA PINO SECO, LAS FILIPINAS Y BARRANQUILLO ANDRÉS – T. M. MOGÁN. LOTE I y LOTE II**, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020 – 2023. Anualidad 2020. (20.PCA.08.01); y visto los informes técnicos y jurídicos emitidos en relación a la ampliación del plazo solicitada, se tiene a bien emitir, la presente **PROPUESTA:**

Antecedentes Administrativos.

Visto que la Junta de Gobierno de Local de fecha 22 de diciembre de 2020, acuerda entre otros, adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Asfaltado Loma I, Loma Pino Seco, Las Filipinas y Barranquillo Andrés – T. M. Mogán. LOTE I y II**, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020 – 2023. Anualidad 2020. (20.P.C.A.08.01), tramitándose la licitación mediante

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



x006754aa917131712b07e52eb0b038l

procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a la entidad mercantil **PETRECAN, S. L.**; con C.I.F. nº B35241488, por un importe total:

- Lote I: **277.831,71** (incluido 7% IGIC)
- Lote II: **313.022,51** (incluido 7% IGIC)

y un plazo de ejecución de seis (6) semanas cada lote, al considerarse que es la oferta más ventajosa, y designa a **D. Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico Municipal), como Director de ejecución, y Coordinador en materia de Seguridad y Salud de la referida obra.

Los viales afectados por dicha actuación son:

LOTE I: corresponde a las calles Dibicenás, Acorán, Guacimara, Harimaguada y GC-500 con Avda. Francisco Navarro, todas ellas de Loma I y calles Juan Lorenzo Miranda y Juan León González en Las Filipinas.

LOTE II: corresponde a las calles Aray, Hama, Carmita Hernández, Itahisa, Atabara, Miguel Marrero con GC-500 y Pasaje La Factoría con calle Manuel Pérez de la B. en Loma Pino Seco y Callejón 1, Callejón 2, Callejón 3, Callejón 4, Callejón 5 y calle El Pinar en Barranquillo Andrés.

Atendiendo a que el Acta de Comprobación de Replanteo, se suscribe con fecha 01 de febrero de 2021.

Vista la disposición 11.2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la ejecución de la presente obra, según el cual:

<<(…)

11.2.-De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que aquélla pidiese otro menor. A estos efectos la persona responsable del contrato emitirá informe en el que se fije si el retraso producido está motivado o no por causa imputable a la persona contratista.>>(…)

Visto el Informe Técnico, emitido por Don Germán Mejías Álamo, como Director de Ejecución de la obra, en el que se señala literalmente:

Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, como Director de Ejecución de la obra **Asfaltado en Loma I, Loma Pino Seco, Las Filipinas y Bilo. Andrés 2020, T.M. de Mogán**, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME-PROPUESTA**, que deja sin efecto el emitido anteriormente por él mismo con fecha 23/02/2021-08:32.

ANTECEDENTES

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2020, adjudica el contrato de ejecución de la obra **Asfaltado en Loma I, Loma Pino Seco, Las Filipinas y Bilo. Andrés 2020, T.M. de Mogán, Lotes I y II**, a la entidad **PETRECAN, S.L.**, con C.I.F. nº B-35241488, por un importe de **277.831,71 euros y 313.022,51 euros, respectivamente** (incluido 7% IGIC), con un plazo de ejecución de **6 semanas**.

> **Atendiendo** a que el Acta de Comprobación de Replanteo se suscribe con fecha 1 de febrero de 2021, queda fijada la fecha de finalización para el día 16 de marzo de 2021.

> **Visto** que mediante escrito (R. E. Ayto. nº 2021/2203 de fecha 22/02/2021), la entidad **PETRECAN, S.L.**, solicita una ampliación del plazo de ejecución de la obra, en el que se señala literalmente:

<< ()

SOLICITA:

-Un aumento de Plazo de cuarenta (40) días naturales, hasta el día 25 de Abril de 2021

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



x006754aa917131712b07e52eb0b0381

CONSIDERACIONES

> **Vista** la disposición 11.1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la ejecución de la presente obra, según el cual:

<<(…)

11.2.-El plazo máximo de ejecución de la obra completa será **de 12 semanas, divididas en lotes de la siguiente manera**, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo:

• **6 semanas para el Lote n.º 1:** correspondiente a las calles Dibicenás, Acorán, Guacimara, Harimaguada y GC-500 con Avda. Francisco Navarro, todas ellas de Loma I y calles Juan Lorenzo Miranda y Juan León González en Las Filipinas.

• **6 semanas para el Lote n.º 2:** correspondiente a las calles Aray, Hama, Carmita Hernández, Itahisa, Atabara, Miguel Marrero con GC-500 y Pasaje La Factoría con calle Manuel Pérez de la B. en Loma Pino Seco y Callejón 1, Callejón 2, Callejón 3, Callejón 4, Callejón 5 y calle El Pinar en Barranquillo Andrés. >>

> **Vista** la disposición 11.2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la ejecución de la presente obra, según el cual:

<<(…)

11.2.-De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que aquélla pidiese otro menor. A estos efectos la persona responsable del contrato emitirá informe en el que se fije si el retraso producido está motivado o no por causa imputable a la persona contratista.>>

> **Considerando** lo establecido en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en el que se señala:

<<(…)

2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.>>

> **Considerando** lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas establece:

La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido

INFORME

Tal y como recoge la parte CONSIDERACIONES del presente informe, el plazo máximo de ejecución de la obra completa es de **12 semanas (6 semanas para cada lote)**.

El Acta de Comprobación de Replanteo para las obras del LOTE I y LOTE II se suscribe con fecha 1 de febrero de 2021, quedando fijada la fecha de finalización para ambos lotes el día 16 de marzo de 2021.

Los argumentos esgrimidos por la contrata y que suponen la petición de aumento de plazo son considerados razonables por el Director de obra.

Atendiendo a lo expuesto, se **PROPONE**:

Único.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra **Asfaltado en Loma I, Loma Pino Seco, Las Filipinas y Blló. Andrés 2020, T.M. de Mogán**, de la siguiente forma:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



x006754aa917131712b07652eb0b0381

- Cuarenta (40) días naturales para el **LOTE I**, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el **25 de abril de 2021**.

- Cuarenta (40) días naturales para el **LOTE II**, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el **25 de abril de 2021**.

A partir de estas fechas y hasta la finalización de la obra, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, al entenderse que se debe a causas imputables a la contrata (art. 32 PCAC).

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, y como se recoge en el encabezado de este documento, deja sin efecto el emitido anteriormente por él mismo con fecha 23/02/2021-08:32.

> **Visto** el **Informe Jurídico**, emitido con fecha 01/03/2021, por la Técnico de Administración General - Jefa del Servicio de Contratación (según Decreto nº 307/2020 de 29 de enero de 2020), y en el que se establece literalmente:

<<**Begoña Hernández Perdomo**, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación según Decreto nº 307/2020 de 29 de enero de 2020, y visto el Informe emitido por la Dirección Facultativa de fecha 23 de febrero de 2021, y posterior informe de fecha 24 de febrero de 2021, de la obra denominada **Asfaltado en Loma I, Loma Pino Seco, Las Filipinas y Barranquillo Andrés 2020, T.M. de Mogán en el que propone la ampliación del plazo de ejecución de la meritada obra, se tiene a bien emitir, respecto al procedimiento y legislación aplicable para ampliar el plazo de ejecución en los contratos de obra**, el presente

INFORME

PRIMERO. De acuerdo con lo previsto en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando se produzca un retraso en el plazo de ejecución de los contratos por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 29 y 195.2 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

TERCERO. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se



x006754aa917131712b07e52eb0b038f

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/11/2021 11:59
---	---	---------------------------------

considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

CUARTO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. El expediente para la concesión de la prórroga del plazo de ejecución del contrato se iniciará a petición del contratista durante el transcurso de este, en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso.

B. Recibida la petición, el responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

C. A la vista del informe, por el órgano de contratación que, en su momento, adjudicó el contrato, se resolverá sobre la concesión de la prórroga y se notificará al contratista con comunicación de los recursos correspondientes.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de los acuerdos que se adopten por el órgano de Contratación competente.>>

CONSIDERACIONES

> **Vista** la disposición 11.2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la ejecución de la presente obra.

> **Visto** lo establecido en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en el que se señala:

<<(…)

2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.>>

> **Considerando** lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas establece:

La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra **Asfaltado en Loma I, Loma Pino Seco, Las Filipinas y Billo. Andrés 2020, T.M. de Mogán**, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020 – 2023. Anualidad 2020. (20.PCA.08.01); de la siguiente forma:

- Cuarenta (40) días naturales para el **LOTE I**, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el **25 de abril de 2021**.

- Cuarenta (40) días naturales para el **LOTE II**, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el **25 de abril de 2021**.

A partir de estas fechas y hasta la finalización de la obra, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, al entenderse que se debe a causas imputables a la contrata (art. 32 PCAC).

Segundo.- Notificar la resolución que se adopte a la contrata, y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Tesorería y a la Unidad Administrativa de Obras Públicas; a los efectos oportunos."

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



x006754aa917131712b07e52eb0b038f

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12.1 EXPTE. 1349/2021.-propuesta para declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra Aparcamiento Subterráneo en Arguineguín, con la empresa Junialcan, S.L.U. . Ref. 16-OBR-43.-

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN**; incluida en el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el marco del FDCAN; tiene a bien realizar la siguiente propuesta:

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 30 de septiembre de 2019, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Aparcamiento Subterráneo en Arguineguín – T. M. Mogán**, incluida en el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el marco del FDCAN; a la entidad **PROYECON GALICIA, S. A.**, por un importe de **8.322.885,00 euros** (IGIC tipo 0%), así como en relación a los restantes criterios de adjudicación evaluables de forma automática, comprometiéndose a que se descuenta de **penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de 8.885,00** , así como a **garantizar la obra en un plazo de 10 años**, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas...

Visto que **D. Jesús Santos Iglesias**, en nombre y representación de la empresa **PROYECON GALICIA, S. A.**, presenta escrito (Registro Entrada nº 2021/2606 de fecha 26/02/2021, en el que comunica:

()

se propone como Subcontrata para las partidas que relacionamos a continuación, a la siguiente empresas con los siguientes importes y porcentajes:

CIF/NIF	Empresa	Trabajos	Porcentaje
B76632140	JUNIALCAN,S.L.U.	Atezados, enfoscados, solados, alicatado	3,08%

Visto que entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, y atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

- Comunicación y declaración del contratista de la prestación a subcontratar con la entidad **JUNIALCAN,S.L.U.**

- Declaración de la subcontrata **JUNIALCAN,S.L.U.**; según el artículo 71 y 215 de la LCSP.



x006754aa97131712b07652eb0b038f

- Certificado de Inscripción de la subcontrata **JUNIALCAN,S.L.U.** , en el Registro de Empresas Acreditadas del Sector de la Construcción (REA)

Visto Informe emitido por el Director de ejecución de la obra, Don Germán Mejías Álamo de fecha 02 de marzo de 2021, en el que se establece literalmente:

GERMÁN MEJÍAS ÁLAMO, (Arquitecto Técnico Municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, en calidad de Director de ejecución de la obra **APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN ARGUINEGUÍN & T. M. MOGÁN**, incluida en el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el marco del FDCAN; tiene a bien emitir la siguiente **INFORME-PROPUESTA**, que deja sin efecto el emitido anteriormente con fecha 01-02-2021 12:49h. :

1.- Antecedentes.

1.1.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 30 de septiembre de 2019, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Aparcamiento Subterráneo en Arguineguín & T. M. Mogán**, incluida en el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el marco del FDCAN; a la entidad **PROYECON GALICIA, S. A.**, por un importe de **8.322.885,00 euros** (IGIC tipo 0%), así como en relación a los restantes criterios de adjudicación evaluables de forma automática, comprometiéndose a que se descuente de **penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de 8.885,00** , así como a **garantizar la obra en un plazo de 10 años**, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas...

1.2.- D. Jesús Santos Iglesias, en nombre y representación de la empresa **PROYECON GALICIA, S.A.**, presenta escrito (Registro Entrada nº 2021/2606 de fecha 26/02/2021), en el que comunica su intención de subcontratar para los trabajos de **Ateizados, enfoscado, solados, alicatados**, con la entidad Junialcan, S.L.U., con C.I.F. B-76632140; y solicita de comienzo del expediente de subcontratación de la referida obra.

Entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, y atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

- Comunicación y declaración del contratista de la prestación a subcontratar con Junialcan, S.L.U.
- Declaración de la subcontrata Junialcan, S.L.U.; según el artículo 71 y 215 de la LCSP.
- Certificado de Inscripción de la subcontrata Junialcan, S.L.U., en el Registro de Empresas Acreditadas del Sector de la Construcción (REA).

El técnico que suscribe comprueba la autenticidad y validez de este certificado accediendo a la página web del sistema REA, el día 01-03-2021 a las 08:54 h.

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en la cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la ejecución de la presente obra, que establece, en relación a la:

Subcontratación (arts. 215, 216, y 217 LCSP)

33.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, los datos de contacto y representante o representantes legales de la persona subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



x006754aa917131712b07e52eb0b038f

experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiesen cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las personas subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

2.2.- Atendiendo a que el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); señala en atención a la:

<<Subcontratación:

()

2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Si así se prevé en los pliegos, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

c) Si los pliegos hubiesen impuesto a los licitadores la obligación de comunicar las circunstancias señaladas en la letra a) del presente apartado, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



x006754aa917131712b07e52eb0b0381

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

3.- Informe.

Examinada la documentación presentada por la contrata en la comunicación de subcontratación (Registro Entrada nº 2021/2606 de fecha 26/02/2021), y a tenor de lo establecido en la cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió la contratación de la ejecución de la obra, y el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); la entidad **PROYECON GALICIA, S.A.**; aporta la documentación que justifica la aptitud de las subcontratas para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que disponen y a su experiencia.

PROPUESTA

Primero.- Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra **APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN**; incluida en el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el marco del FDCAN; adjudicada a la entidad **PROYECON GALICIA, S.A.**, con C.I.F. nº A-32032039, en relación a la subcontratación con **Junialcan, S.L.U**, todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

Segundo.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la U. A. de Contratación, y a la U. A. de Intervención, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información y documentación disponible, y como se indica en el encabezado de este informe, deja sin efecto el emitido anteriormente con fecha 01-02-2021 12:49h.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra **APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN**; incluida en el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el marco del FDCAN; adjudicada a la entidad **PROYECON GALICIA, S.A.**, con C.I.F. nº A-32032039, en relación a la subcontratación con **JUNIALCAN, S.L.U**, todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

Segundo.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la U. A. de Contratación, y a la U. A. de Obras Públicas, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13.Expte.: 1349/20201. Propuesta declaración Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra: Aparcamiento Subterráneo en Arguineguín, Mogán; con la entidad ORONA, S. COOP.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN ARGUINEGUÍN & nash; T. M. MOGÁN**, incluida en el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el marco del FDCAN; y visto el Informe emitido por el director de ejecución, se tiene a bien emitir la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



x006754aa917131712b07e52eb0b0381

Unidad administrativa de Secretaría

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 30 de septiembre de 2019, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Aparcamiento Subterráneo en Arguineguín – T. M. Mogán**, incluida en el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el marco del FDCAN; a la entidad **PROYECON GALICIA, S. A.**, por un importe de **8.322.885,00 euros** (IGIC tipo 0%), así como en relación a los restantes criterios de adjudicación evaluables de forma automática, comprometiéndose a que se descuenta de **penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de 8.885,00**, así como a **garantizar la obra en un plazo de 10 años**, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas...

> **Visto** que **D. Jesús Santos Iglesias**, en nombre y representación de la empresa **PROYECON GALICIA, S. A.**, presenta escrito (csv: [k006754aa917131712b07e52eb0b0ab](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)), en el que comunica:

() se propone como Subcontrata para las partidas que relacionamos a continuación, a la siguiente empresa con los siguientes importes y porcentajes:

CIF/NIF	Empresa	Trabajos	Porcentaje
F20025318	ORONA, S.COOP.	Ascensor	0,05%

> **Visto** que entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, y atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

- Comunicación y declaración del contratista de la prestación a subcontratar con la entidad **ORONA, S.COOP.**
- Declaración de la subcontrata **ORONA, S.COOP.**; según el artículo 71 y 215 de la LCSP.
- Certificado de Inscripción de la subcontrata **ORONA, S.COOP.**, en el Registro de Empresas Acreditadas del Sector de la Construcción (REA).

> **Visto** Informe Técnico de fecha 02 de marzo de 2021, emitido por **D. Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico Municipal), en calidad de Director de ejecución de la obra, en el que se señala literalmente:

GERMÁN MEJÍAS ÁLAMO, (Arquitecto Técnico Municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, en calidad de Director de ejecución de la obra **APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN ARGUINEGUÍN – T. M. MOGÁN**, incluida en el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el marco del FDCAN; tiene a bien emitir el siguiente

INFORME - PROPUESTA

1.- Antecedentes.

1.1.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 30 de septiembre de 2019, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Aparcamiento Subterráneo en Arguineguín – T. M. Mogán**, incluida en el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el marco del FDCAN; a la entidad **PROYECON GALICIA, S. A.**, por un importe de **8.322.885,00 euros** (IGIC tipo 0%), así como en relación a los restantes criterios de adjudicación evaluables de forma automática, comprometiéndose a que se descuenta de **penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de 8.885,00**, así como a **garantizar la obra en un plazo de 10 años**, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas...



x006754aa917131712b07e52eb0b0ab

1.2.- D. Jesús Santos Iglesias, en nombre y representación de la empresa **PROYECON GALICIA, S.A.**, presenta escrito (Registro Entrada nº 2021/2776 de fecha 02/03/2021), en el que comunica su intención de subcontratar para los trabajos de **Ascensor**, con la entidad **Orona, S. Coop.**, con C.I.F. F-20025318; y solicita de comienzo del expediente de subcontratación de la referida obra.

Entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, y atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

- Comunicación y declaración del contratista de la prestación a subcontratar con **Orona, S. Coop.**

- Certificado de Inscripción de la subcontrata **Orona, S. Coop.**, en el Registro de Empresas Acreditadas del Sector de la Construcción (REA).

- Declaración de la subcontrata **Orona, S. Coop.**; según el artículo 71 y 215 de la LCSP

- El técnico que suscribe comprueba la autenticidad y validez de este certificado accediendo a la página web del sistema REA, el día 02-03-2021 a las 12:34 h.

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en la cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la ejecución de la presente obra, que establece, en relación a la:

Subcontratación (arts. 215, 216, y 217 LCSP)

33.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, los datos de contacto y representante o representantes legales de la persona subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiesen cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las personas subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

2.2.- Atendiendo a que el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); señala en atención a la:

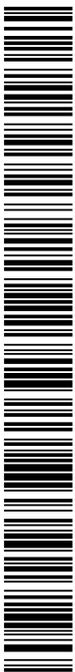
<<Subcontratación:

()

2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Si así se prevé en los pliegos, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes



x006754aa917131712b07e52eb0b038f

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/11/2021 11:59
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

c) Si los pliegos hubiesen impuesto a los licitadores la obligación de comunicar las circunstancias señaladas en la letra a) del presente apartado, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

3.- Informe.

Examinada la documentación presentada por la contrata en la comunicación de subcontratación (Registro Entrada nº 2021/2776 de fecha 02/03/2021), y a tenor de lo establecido en la cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió la contratación de la ejecución de la obra, y el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); la entidad **PROYECON GALICIA, S.A.**; aporta la documentación que justifica la aptitud de las subcontratas para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que disponen y a su experiencia.

PROPUESTA

Primero.- Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra **APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN**; incluida en el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el marco del FDCAN; adjudicada a la entidad **PROYECON GALICIA, S.A.**, con C.I.F. nº A-32032039, en relación a la subcontratación con **Orona, S. Coop.**, todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

Segundo.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la U. A. de Contratación, y a la U. A. de Intervención, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información y documentación disponible.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra **APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN ARGUINEGUÍN, T. M. MOGÁN**; incluida en el



x006754aa917131712b07e52eb0b0381

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el marco del FDCAN; adjudicada a la entidad **PROYECON GALICIA, S. A.**, con C.I.F. nº A-32032039, en relación a la subcontratación con la entidad **ORONA, S.COOP.**, todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

Segundo.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14. Expte.355509/2021. Denegar licencia de apertura de Parafarmacia con aire acondicionado a la entidad Anfi Real Estate, S.L. (Refª. RAC.012/2006-21).

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Jurídica y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillo/Dominio Público, de acuerdo con el Decreto n.º 2050/2019, de 17 de junio.

Visto el informe emitido por la técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Urbanismo, Dña. M.ª del Pilar Sánchez Bordón, con fecha 25/02/2021, en el cual, literalmente expone:

Visto el expediente **RAC.012/2006-21**, iniciado a instancia de la entidad **ANFI REAL ESTATE, S.L.**, representada por **D. Emilio Rodríguez Perdomo**, en virtud de su escrito registrado con fecha 28/03/2006 y nº 3370, relativo a **Solicitud de licencia de apertura de actividad clasificada consistente en PARAFARMACIA CON AIRE ACONDICIONADO**, a instalar en **LOCAL 7, AVDA. DE LA PLAYA DE ANFI, PARCELA C-4 DE URB. ANFI DEL MAR, BCO. LA VERGA**, Término Municipal de Mogán, y

RESULTANDO, que con fecha 07/09/2006, se emite informe técnico desfavorable por motivos urbanísticos, el cual concluye, en síntesis:

"(...) antes del pronunciamiento sobre la viabilidad urbanística, se deberá solventar por el promotor lo siguiente:

- *Licencia de cambio de uso, y licencia urbanística para la ejecución de la obra de local, con indicación del emplazamiento de dicho local dentro de la planta baja del Edificio Comercial, ya que si bien se otorgó licencia de acondicionamiento del local (...)se condicionaba, entre otras cosas a que no se variaran las condiciones de habitabilidad de la edificación, sin embargo con dicha obra se han variado las mismas respecto al proyecto inicial de construcción del Edificio Comercial, en la parcela C-4"*

RESULTANDO, que, tras varios requerimientos, con fecha 19/11/2007 (registro de salida nº 10853 de 14/11/2007) se notifica al interesado el trámite de audiencia previo a la resolución del procedimiento que nos ocupa.

RESULTANDO, que con fecha 30/11/2007 y registro de entrada nº 15447, D. Emilio Rodríguez Perdomo, en representación de la entidad ANFI REAL ESTATE, S.L., presenta escrito alegando, en síntesis lo siguiente:

"(...) que tras conversaciones con diversos técnicos del Ayuntamiento (...) se llegó a la conclusión de que lo mejor era realizar un nuevo proyecto que abarcara toda pa parcela C-4 (...)"

RESULTANDO, que por Decreto de Alcaldía nº 3274/2019, de 2 de octubre se declaró la caducidad del expediente 08.0459-12, de Acondicionamiento del Edificio de C.C., Parcela C-4, consistente en redistribución de los locales en planta baja para su uso comercial, lo cual fue notificado al interesado con fecha 17/10/2019

CONSIDERANDO, que el artículo 19.b) de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas (en adelante LRJ-EPAC), establece la denegación motivada de la solicitud, si existieran objeciones urbanísticas para su estimación, motivos éstos que concurren en el presente expediente conforme a lo anteriormente expuesto.

CONSIDERANDO, que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1914/2015, de 22 de junio, modificado por Decreto 3.199/2015, de fecha 30 de octubre.

Vistos los antecedentes mencionados, la LRJ-EPAC, y las demás normas de general y pertinente aplicación, y para su consideración por la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver, procedo a formular la siguiente,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Denegar la licencia de apertura de actividad clasificada consistente en **PARAFARMACIA CON AIRE ACONDICIONADO**, ubicada en **LOCAL 7, AVDA. DE LA PLAYA DE ANFI, PARCELA C-4 DE URB. ANFI DEL MAR, BCO. LA VERGA** de este término municipal, solicitada por la entidad **ANFI REAL ESTATE, S.L.**

SEGUNDO.- Notificar al interesado, con expresión de los recursos procedentes.

CONSIDERANDO, que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de 17 de junio, propongo la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Denegar la licencia de apertura de actividad clasificada consistente en **PARAFARMACIA CON AIRE ACONDICIONADO**, ubicada en **LOCAL 7, AVDA. DE LA PLAYA DE ANFI, PARCELA C-4 DE URB. ANFI DEL MAR, BCO. LA VERGA** de este término municipal, solicitada por la entidad **ANFI REAL ESTATE, S.L.**

SEGUNDO.- Notificar al interesado, con expresión de los recursos procedentes.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15.Expte.355528/2021. Denegar licencia de apertura de Boutique con aire acondicionado a la entidad Anfi Real Estate, S.L. (Refª. RAC.013/2006-21) .

"**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillo/Dominio Público, de acuerdo con el Decreto n.º 2050/2019, de 17 de junio.

Visto el informe emitido por la técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Urbanismo, Dña. M.ª del Pilar Sánchez Bordón, con fecha 25/02/2021, en el cual, literalmente expone:

"Visto el expediente **RAC.013/2006-21**, iniciado a instancia de la entidad **ANFI REAL ESTATE, S.L.**, representada por **D. Emilio Rodríguez Perdomo**, en virtud de su escrito registrado con fecha 28/03/2006 y nº 3372, relativo a **Solicitud de licencia de apertura de actividad clasificada consistente en BOUTOQUE CON AIRE ACONDICIONADO**, a instalar en **LOCAL 4, AVDA. DE LA PLAYA DE ANFI, PARCELA C-4 DE URB. ANFI DEL MAR, BCO. LA VERGA**, Término Municipal de Mogán, y

RESULTANDO, que con fecha 07/09/2006, se emite informe técnico desfavorable por motivos urbanísticos, el cual concluye, en síntesis:

"(...) *antes del pronunciamiento sobre la viabilidad urbanística, se deberá solventar por el promotor lo siguiente:*

- *Licencia de cambio de uso, y licencia urbanística para la ejecución de la obra de local, con indicación del emplazamiento de dicho local dentro de la planta baja del Edificio Comercial, ya que si bien se otorgó licencia de acondicionamiento del local (...)se condicionaba, entre otras cosas a que no se variaran las condiciones de habitabilidad de la edificación, sin embargo con dicha obra se han variado las mismas respecto al proyecto inicial de construcción del Edificio Comercial, en la parcela C-4"*

RESULTANDO, que, tras varios requerimientos, con fecha 19/11/2007 (registro de salida nº 10854 de 14/11/2007) se notifica al interesado el trámite de audiencia previo a la resolución del procedimiento que nos ocupa.



x006754aa917131712b07e52eb0b0381

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/11/2021 11:59
---	---	---------------------------------

RESULTANDO, que con fecha 30/11/2007 y registro de entrada nº 15450, D. Emilio Rodríguez Perdomo, en representación de la entidad ANFI REAL ESTATE, S.L., presenta escrito alegando, en síntesis lo siguiente:

"(...) que tras conversaciones con diversos técnicos del Ayuntamiento (...) se llegó a la conclusión de que lo mejor era realizar un nuevo proyecto que abarcara toda pa parcela C-4 (...)"

RESULTANDO, que por Decreto de Alcaldía nº 3274/2019, de 2 de octubre se declaró la caducidad del expediente 08.0459-12, de Acondicionamiento del Edificio de C.C., Parcela C-4, consistente en redistribución de los locales en planta baja para su uso comercial, lo cual fue notificado al interesado con fecha 17/10/2019

CONSIDERANDO, que el artículo 19.b) de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas (en adelante LRJ-EPAC), establece la denegación motivada de la solicitud, si existieran objeciones urbanísticas para su estimación, motivos éstos que concurren en el presente expediente conforme a lo anteriormente expuesto.

CONSIDERANDO, que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1914/2015, de 22 de junio, modificado por Decreto 3.199/2015, de fecha 30 de octubre.

Vistos los antecedentes mencionados, la LRJ-EPAC, y las demás normas de general y pertinente aplicación, y para su consideración por la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver, procedo a formular la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Denegar la licencia de apertura de actividad clasificada consistente en **BOUTIQUE CON AIRE ACONDICIONADO**, ubicada en **LOCAL 4, AVDA. DE LA PLAYA DE ANFI, PARCELA C-4 DE URB. ANFI DEL MAR, BCO. LA VERGA** de este término municipal, solicitada por la entidad **ANFI REAL ESTATE, S.L.**

SEGUNDO.- Notificar al interesado, con expresión de los recursos procedentes."

CONSIDERANDO, que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de 17 de junio, propongo la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Denegar la licencia de apertura de actividad clasificada consistente en **BOUTIQUE CON AIRE ACONDICIONADO**, ubicada en **LOCAL 4, AVDA. DE LA PLAYA DE ANFI, PARCELA C-4 DE URB. ANFI DEL MAR, BCO. LA VERGA** de este término municipal, solicitada por la entidad **ANFI REAL ESTATE, S.L.**

SEGUNDO.- Notificar al interesado, con expresión de los recursos procedentes."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

16. Expte. 840/2021 Sustitución de tarima de madera existente en la Playa de Costa Alegre.

"**Onalia Bueno García**, Alcaldesa del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente nº. 840/2021 **Sustitución de tarima de madera existente en la Playa de Costa Alegre.**, y visto el informe emitido por don Gustavo García Campos, de fecha 02 de febrero de 2021 que literalmente dice:

<<...**Consideraciones Jurídicas.**

Visto lo establecido en los artículos 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación>>.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 99 de la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<Objeto del contrato>>.

En virtud de las consideraciones expuestas, se Informa:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



x006754aa917131712b07e52eb0b0381

*Primero.- La actuación a realizar se encuentra recogida en la **SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINADA AL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA FINANCIAR LA ACTUACIÓN ACTUACIONES TURÍSTICAS PARA REHABILITACIÓN DEL PASEO MARÍTIMO MARAÑUELAS-ANFI y será imputada al Proyecto de Gastos con Financiación afectada denominado 2020/2/ALEGR/1/3***

Segundo.- Este Ayuntamiento tiene la necesidad de acometer la obra de Sustitución de Tarima de Madera existente en la Playa de Costa Alegre por los motivos y con la finalidad siguiente:

La tarima de madera existente en la Playa de Costa Alegre, actualmente se encuentra en un estado de deterioro considerable, puesto que su instalación no fue realizada del mejor modo.

Debido a la mala ejecución de la misma, continuamente se producen accidentes y roturas de las lamas de maderas que la componen, por ello es necesaria la sustitución de la misma, para evitar futuros accidentes y poder contar con un espacio seguro y confortable.

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación>>.

2.2.- Atendiendo a lo señalado en los artículos 13, 118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); se está ante un contrato menor de obra, al ser su valor estimado inferior a 40.000 euros.

El contrato objeto consiste en, la SUSTITUCIÓN DE TARIMA DE MADERA EXISTENTE EN LA PLAYA DE COSTA ALEGRE

- *El presupuesto de dicho contrato asciende a 29.743,01 .(IGIC incluido). desglosado del siguiente modo:*

Subtotal 27797,21

IGIC 7,00 % 1.945,80

Total 29.743,01

- *Plazo de Ejecución de Obra será de 60 días.*
- *Ha presentado oferta para ejecutar la mencionada obra, la empresa PEDRO PABLO RIJO ARMAS – NIF: ***695*** – y con dirección a efectos de comunicación en Calle El Mocán, 41 – CP: 35140 Mogán*
- *La entidad citada se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales (Agencia Estatal y de la Comunidad Autónoma de Canarias) y con la Seguridad Social.*
- *La supervisión del servicio, la realizará D. Gustavo García Campos, técnico adscrito a la*

Unidad Administrativa de Playas...>>

Vista la retención de crédito de fecha 15 de febrero de 2021 y partida presupuestaria 151 – 61900 - 22021000511, por la cantidad de 29.743,01 (IGIC incluido) emitida al respecto, por la Intervención General de este Ayuntamiento, en la que se acredita la existencia de crédito suficiente.

Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por esta Alcaldía, mediante Decreto n.º 2049/2019, de 17 de junio, tengo a bien formular la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de obra **SUSTITUCIÓN DE TARIMA DE MADERA EXISTENTE EN LA PLAYA DE COSTA ALEGRE** a la empresa **PEDRO PABLO RIJO ARMAS – NIF: ***695*****

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/11/2021 11:59
---	---	---------------------------------



x006754aa917131712b07e52eb0b038f

– y con dirección a efectos de comunicación en Calle El Mocán, 41 – CP.: 35140 Mogán por un importe de **29.743,01** .

SEGUNDO.- Notificar la resolución al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

17.1 Expte. 568/2021 Propuesta de Resolución para la imposición de una sanción a D. ***, por la comisión de una infracción leve, tipificada en el artículo 6.2.A)9 del Decreto Ley 14/2020, de régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención de la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias.**

"DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación y Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por la Empleada Pública Dña. Davinia Vega Calero, de fecha 26/02/2021, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 310/2021, de fecha 28 de enero 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D/Dª. *******, con **NIF ***7983****, como persona presuntamente responsable de la comisión de **una infracción LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)9], **la participación en reuniones, eventos o cualquier tipo de acto, en espacios públicos o privados, en los que se incumplan las restricciones de celebración o se incumplan de forma evidente las medidas de prevención establecidas** del citado Decreto ley 14/2020, **sancionable, con multa de 500 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.**

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo de 15 días indicado al amparo del mencionado artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020 sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, la denuncia tendrá la consideración de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Si no se formularan los recursos administrativos que procedan en el plazo legalmente establecido se podrá ejecutar la sanción.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que **D/Dª. ******* ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: **<<a las 02:40 horas del día 15 de septiembre de 2020, el denunciado, se encontraba en el Hotel Ríosol habitación n.º 1110, en C/Isla de Lobos n.º 1, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, () se identifican a la totalidad de 12 personas en el interior de la habitación, incumpliendo cualquier medida establecida sobre prevención y contención COVID 19. Siendo algunos de ellos menores de edad y llevando varios días todos ellos juntos, no sólo sin llevar mascarilla sino que varios de los hospedados en la habitación no sabían ni donde tenían las suyas. Obviamente por la cantidad de personas halladas en la habitación y el tamaño de la misma (salón cocina, baño y una habitación con dos camas) se hacía absolutamente imposible mantener**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



x006754aa917131712b07e52eb0b38f

distancia de seguridad alguna>>, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)9 del citado Decreto ley, **sancionable**, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de **500 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La trascendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 500**.

Segunda.- Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D/Dª. ***** con NIF ***7983**, una multa de 500, por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: <<a las 02:40 horas del día 15 de septiembre de 2020, el denunciado, se encontraba en el Hotel Ríosol habitación n.º 1110, en C/Isla de Lobos n.º 1, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, () se identifican a la totalidad de 12 personas en el interior de la habitación, incumpliendo cualquier medida establecida sobre prevención y contención COVID 19. Siendo algunos de ellos menores de edad y llevando varios días todos ellos juntos, no sólo sin llevar mascarilla sino que varios de los hospedados en la habitación no sabían ni donde tenían las suyas. Obviamente por la cantidad de personas halladas en la habitación y el tamaño de la misma (salón cocina, baño y una habitación con dos camas) se hacía absolutamente imposible mantener distancia de seguridad alguna>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D/Dª. ***** con NIF ***7983**, una multa de 500, por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: <<a las 02:40 horas del día 15 de septiembre de 2020, el denunciado, se encontraba en el Hotel Ríosol habitación n.º 1110, en C/Isla de Lobos n.º 1, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, () se identifican a la totalidad de 12 personas en el interior de la habitación, incumpliendo cualquier medida establecida sobre prevención y contención COVID 19. Siendo algunos de ellos menores de edad y llevando varios días todos ellos juntos, no sólo sin llevar mascarilla sino que varios de los hospedados en la habitación no sabían ni donde tenían las suyas. Obviamente por la cantidad de personas halladas en la habitación y el tamaño de la misma (salón cocina, baño y una habitación con dos camas) se hacía absolutamente imposible mantener distancia de seguridad alguna>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



x006754aa917131712b07e52eb0b0381

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

18.1 Expte. 570/2021 Propuesta de resolución para la imposición de una sanción a D. *** por la comisión de una infracción LEVE, tipificada en el artículo 6.2.A)9 del Decreto Ley 14/2020, de régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias .**

“DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación y Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por la Empleada Pública Dña. Davinia Vega Calero, de fecha 01/03/2021, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 311/2021, de fecha 28 de enero 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D/Dª. ***** con NIF ***3501**, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)9, la participación en reuniones, eventos o cualquier tipo de acto, en espacios públicos o privados, en los que se incumplan las restricciones de celebración o se incumplan de forma evidente las medidas de prevención establecidas] del citado Decreto ley 14/2020, sancionable, con multa de 500 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo de 15 días indicado al amparo del mencionado artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020 sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, la denuncia tendrá la consideración de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Si no se formularan los recursos administrativos que procedan en el plazo legalmente establecido se podrá ejecutar la sanción.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que D/Dª. ***** ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: <<a las 02:40 horas del día 15 de septiembre de 2020, el denunciado, se encontraba en el Hotel Ríosol habitación n.º 1110, en C/Isla de Lobos n.º 1, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, () se identifican a la totalidad de 12 personas en el interior de la habitación, incumpliendo cualquier medida establecida sobre prevención y contención COVID 19. Siendo algunos de ellos menores de edad y llevando varios días todos ellos juntos, no sólo sin llevar mascarilla sino que varios de los hospedados en la habitación no sabían ni donde tenían las suyas. Obviamente por la cantidad de personas halladas en la habitación y el tamaño de la misma (salón cocina, baño y una habitación con dos camas) se hacía absolutamente imposible mantener distancia de seguridad alguna>>, es una infracción administrativa calificada como LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)9 del citado Decreto ley, sancionable, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de 500 euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



x006754aa917131712b07e52eb0b0381

Primera.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La trascendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 500** .

Segunda.- Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D/Dª. ***** con NIF ***3501**, una multa de 500 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 02:40 horas del día 15 de septiembre de 2020, el denunciado, se encontraba en el Hotel Rísol habitación n.º 1110, en C/Isla de Lobos n.º 1, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, () se identifican a la totalidad de 12 personas en el interior de la habitación, incumpliendo cualquier medida establecida sobre prevención y contención COVID 19. Siendo algunos de ellos menores de edad y llevando varios días todos ellos juntos, no sólo sin llevar mascarilla sino que varios de los hospedados en la habitación no sabían ni donde tenían las suyas. Obviamente por la cantidad de personas halladas en la habitación y el tamaño de la misma (salón cocina, baño y una habitación con dos camas) se hacía absolutamente imposible mantener distancia de seguridad alguna>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D/Dª. ***** con NIF ***3501**, una multa de 500 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 02:40 horas del día 15 de septiembre de 2020, el denunciado, se encontraba en el Hotel Rísol habitación n.º 1110, en C/Isla de Lobos n.º 1, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, () se identifican a la totalidad de 12 personas en el interior de la habitación, incumpliendo cualquier medida establecida sobre prevención y contención COVID 19. Siendo algunos de ellos menores de edad y llevando varios días todos ellos juntos, no sólo sin llevar mascarilla sino que varios de los hospedados en la habitación no sabían ni donde tenían las suyas. Obviamente por la cantidad de personas halladas en la habitación y el tamaño de la misma (salón cocina, baño y una habitación con dos camas) se hacía absolutamente imposible mantener distancia de seguridad alguna>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan."

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



x006754aa917131712b07e52eb0b38f

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

19. Expte. 609/2021 Propuesta de resolución para la imposición de una sanción a D. *** por la comisión de una infracción LEVE, tipificada en el artículo 6.2.A)9 del Decreto Ley 14/2020, de régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias.**

“DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación y Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por la Empleada Pública Dña. Davinia Vega Calero, de fecha 01/03/2021, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 313/2021, de fecha 28 de enero 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D/Dª. *******, con **NIF ***9705****, como persona presuntamente responsable de la comisión de **una infracción LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)9], **la participación en reuniones, eventos o cualquier tipo de acto, en espacios públicos o privados, en los que se incumplan las restricciones de celebración o se incumplan de forma evidente las medidas de prevención establecidas]** del citado Decreto ley 14/2020, **sancionable**, con multa de **500 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo de 15 días indicado al amparo del mencionado artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020 sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, la denuncia tendrá la consideración de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Si no se formularan los recursos administrativos que procedan en el plazo legalmente establecido se podrá ejecutar la sanción.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que **D/Dª. ******* ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: **<<a las 02:40 horas del día 15 de septiembre de 2020, el denunciado, se encontraba en el Hotel Ríosol habitación n.º 1110, en C/Isla de Lobos n.º 1, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, () se identifican a la totalidad de 12 personas en el interior de la habitación, incumpliendo cualquier medida establecida sobre prevención y contención COVID 19. Siendo algunos de ellos menores de edad y llevando varios días todos ellos juntos, no sólo sin llevar mascarilla sino que varios de los hospedados en la habitación no sabían ni donde tenían las suyas. Obviamente por la cantidad de personas halladas en la habitación y el tamaño de la misma (salón cocina, baño y una habitación con dos camas) se hacía absolutamente imposible mantener distancia de seguridad alguna>>**, es **una infracción administrativa calificada como LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)9 del citado Decreto ley, **sancionable**, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de **500 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



x006754aa917131712b07e52eb0b038f

Unidad administrativa de Secretaría

transcendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 500**.

Segunda.- Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D/Dª. ***** con NIF ***9705**, una multa de 500 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 02:40 horas del día 15 de septiembre de 2020, el denunciado, se encontraba en el Hotel Ríosal habitación n.º 1110, en C/Isla de Lobos n.º 1, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, () se identifican a la totalidad de 12 personas en el interior de la habitación, incumpliendo cualquier medida establecida sobre prevención y contención COVID 19. Siendo algunos de ellos menores de edad y llevando varios días todos ellos juntos, no sólo sin llevar mascarilla sino que varios de los hospedados en la habitación no sabían ni donde tenían las suyas. Obviamente por la cantidad de personas halladas en la habitación y el tamaño de la misma (salón cocina, baño y una habitación con dos camas) se hacía absolutamente imposible mantener distancia de seguridad alguna>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

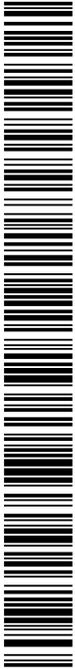
Primero.- Imponer a D/Dª. ***** con NIF ***9705**, una multa de 500 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 02:40 horas del día 15 de septiembre de 2020, el denunciado, se encontraba en el Hotel Ríosal habitación n.º 1110, en C/Isla de Lobos n.º 1, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, () se identifican a la totalidad de 12 personas en el interior de la habitación, incumpliendo cualquier medida establecida sobre prevención y contención COVID 19. Siendo algunos de ellos menores de edad y llevando varios días todos ellos juntos, no sólo sin llevar mascarilla sino que varios de los hospedados en la habitación no sabían ni donde tenían las suyas. Obviamente por la cantidad de personas halladas en la habitación y el tamaño de la misma (salón cocina, baño y una habitación con dos camas) se hacía absolutamente imposible mantener distancia de seguridad alguna>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



x006754aa917131712b07e52eb0b0381

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

20. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE CONCURSOS DE CARNAVAL COSTA MOGÁN 2021 PARA CENTROS ESCOLARES DEL MUNICIPIO.(Exp.355521/2021)

“**DÑA. TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ**, Cuarta Teniente de Alcalde con competencias en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, según Decreto 2050/2019 de fecha 17 de junio, de este Ayuntamiento, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D.Lg. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación, tiene a bien hacer la siguiente propuesta:

1.- Antecedentes.-

Primero.- Visto informe de la Técnica de Educación de fecha 03/03/2020 que expresa:

D. MÓNICA SANTANA GONZÁLEZ, Técnico de la Unidad Administrativa de Educación de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación con las bases reguladoras de concursos de carnaval costa Mogán 2021 para centros escolares del municipio.

INFORMA:

Primero: En estos tiempos de pandemia, miedos, incertidumbre y restricciones, el mundo del arte y la cultura se está viendo muy afectado, suponiendo un freno a muchas actividades y, sobre todo, a las que tenían que ver con la participación en actividades propias de nuestro municipio.

Segundo: Una de estas actividades es el Carnaval Costa Mogán, que todos los años y por estas fechas se celebra en nuestro municipio de Mogán.

Tercero: Desde la Concejalía de Educación y, tomando consciencia de la realidad en la que nos encontramos, queremos aprovechar cualquier posibilidad, por modesta que sea, para que no desaparezcan de nuestros centros escolares la ilusión de compartir en el aula una actividad que, a lo largo de los años ha tomado mucho arraigo en nuestro municipio y que nos define como pueblo, formando parte de la tradición.

Cuarto: Desde la Concejalía de Educación se hace necesario la creación de unas bases reguladoras según las cuales se rijan los concursos de carnaval Costa Mogán 2021 que se proponen y se dirigen a los centros escolares del municipio.

Quinto: Para el desarrollo de dicho concurso se hace necesario la compra de los premios y regalos obsequios a los participantes que tendría un costo aproximado de 1.000,00.

Es por lo que,

Debido a todo lo expuesto anteriormente y sobre todo, a las consecuencias de la COVID-19 y las restricciones que suponen la celebración de estas festividades y, con el deseo de mantener la cultura y tradiciones propias de estas fechas, desde la Concejalía de Educación hemos valorado la necesidad de crear unas Bases Reguladoras de Concursos de Carnaval Costa Mogán 2021 a través de las cuales se proponen diferentes modalidades de concursos para de esta manera conmemorar a través de la población escolar, el Carnaval Costa Mogán 2021, e incentivar la participación.

Por todo ello se justifica la necesidad de iniciar el expediente para la aprobación de las bases reguladoras de concursos de carnaval costa Mogán 2021 para centros escolares del municipio en las que se incluye el siguiente contenido:

OBJETO: Es organizar varios concursos escolares para conmemorar el Carnaval Costa Mogán 2021 dentro de los Centros Escolares del Municipio

BENEFICIARIOS: Alumnado de los centros escolares del municipio de Mogán.

PLAZO: El plazo de presentación deberá ser antes del 19 de marzo de 2021

DOTACIÓN ECONÓMICA: La dotación económica será de MIL (1.000,00.-) EUROS, y la misma viene recogida en la aplicación presupuestaria 320 22699 22021000670 ADMINISTRACIÓN GENERAL EDUCACIÓN; OTROS GASTOS DIVERSOS, dentro del Presupuesto para el ejercicio 2021

MEDIOS DE NOTIFICACIÓN: La notificación de los ganadores se dará a conocer el día 24 de marzo de 2021, a través de la red social FACEBOOK del Ilustre Ayuntamiento de Mogán a las 17:00, en directo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



x006754aa97131712b07e52eb0b38f

La Intervención General ha emitido documento de Retención de Crédito de fecha 05 de marzo de 2021, para la anualidad 2021, con cargo a la aplicación 320 22699 22021000670 ADMINISTRACIÓN GENERAL EDUCACIÓN; OTROS GASTOS DIVERSOS, por importe de 1.000,00 Euros.

En mi condición de Cuarta Teniente de Alcalde con competencias en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, según Decreto 2050/2019 de fecha 17 de junio, de este Ayuntamiento, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D.Lg. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación, tiene a bien hacer la siguiente propuesta:

1.- Aprobar el gasto que asciende a MIL (1.000,00.-) EUROS, con cargo a la aplicación presupuestaria **320 22699 22021000670 ADMINISTRACIÓN GENERAL EDUCACIÓN; OTROS GASTOS DIVERSOS**, para la que se ha realizado Retención de Crédito por el mismo importe el día 05 de marzo de 2021, todo ello con el objeto de dar cobertura a la compra de los premios referidos en las bases reguladoras de concursos de carnaval costa Mogán 2021 para centros escolares del municipio.

2.- Aprobar las BASES REGULADORAS DE CONCURSOS DE CARNAVAL COSTA MOGÁN 2021 PARA CENTROS ESCOLARES DEL MUNICIPIO.

Las Bases reguladoras que hoy se traen para su aprobación tienen el siguiente contenido:

BASES REGULADORAS DE CONCURSOS DE CARNAVAL COSTA MOGÁN 2021 PARA CENTROS ESCOLARES DEL MUNICIPIO

Primera.- OBJETO

En estos tiempos de pandemia, miedos, incertidumbre y restricciones, el mundo del arte y la cultura se está viendo muy afectado, suponiendo un freno a muchas actividades y, sobre todo, a las que tenían que ver con la participación en actividades propias de nuestro municipio.

Una de estas actividades es el Carnaval Costa Mogán, que todos los años y por estas fechas se celebra en nuestro municipio de Mogán.

Desde la Concejalía de Educación de este municipio de Mogán y tomando consciencia de la realidad en la que nos encontramos, queremos aprovechar cualquier posibilidad, por modesta que sea, para que no desaparezcan de nuestras escuelas la ilusión de compartir en el aula una actividad que a lo largo de los años ha tomado mucho arraigo en nuestro municipio y que nos define como pueblo.

Por encima de todo y con el deseo de mantener viva la esperanza y de volver a contar con todas las alianzas posibles y necesarias cuando pase esta tormenta perfecta que ha golpeado de forma tan dura a toda la población y concretamente a nuestros centros educativos, es por lo que este año hemos querido realizar varios concursos para de algún modo conmemorar el Carnaval Costa Mogán 2021.

Segunda.- MODALIDADES Y CATEGORÍAS

A.- CREACIÓN DEL CARTEL DE CARNAVAL

- Categoría Primaria.
- Categoría Secundaria

B. DECORACIÓN DE AULAS

Tercera.- PARTICIPANTES

1. CREACIÓN DEL CARTEL DE CARNAVAL. Podrán participar en este concurso los cursos de cuarto, quinto y sexto de Educación Primaria y alumnado de primero, segundo, tercero y cuarto de Educación Secundaria de los Centros Educativos del municipio de Mogán.
2. DECORACIÓN DE AULAS. Podrán participar en este concurso de decoración del aula, los cursos de primero, segundo y tercero de primaria de los Centros Educativos del municipio de Mogán.

Cuarta.- TEMÁTICA



X006754aa917131712b07e52eb0b381

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

Modalidad A. La temática del cartel versará sobre LA INDIA y será de estilo y técnica libre.

Modalidad B. La temática de la decoración sólo podrá estar relacionada con el carnaval, en la que además la decoración en el aula, podrán intervenir los alumnos-as disfrazados con la misma temática.

Quinta.- MATERIALES

Modalidad A. Para la realización de los carteles se deberá utilizar una cuartilla en DINA4 que será facilitada por la Concejalía de Educación y que deberá contener los siguientes elementos:

- a) Añadir la leyenda: CARNAVAL COSTA MOGÁN 2021.
- b) En el dorso de la lámina deberán figurar los siguientes datos.
 - Nombre y apellidos del alumnos/a
 - Centro y curso.

Modalidad B. Para la realización de la decoración del aula, se podrán utilizar cualquier tipo de materiales, siempre y cuando no sean finalistas, priorizándose el uso de materiales reciclados.

Sexta.- DOTACIÓN ECONÓMICA.

Los concursos de carnaval costa Mogán 2021 para los centros escolares del municipio regulados en estas bases se concederán con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria del Área de Acción Social y Socio-comunitaria: 320. Administración General Educación; , por importe de 1.000,00 Euros y con cargo al ejercicio presupuestario del año 2021

Séptima.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Para la participación se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

Modalidad A.

- La participación se hará de forma individual.
- No se tendrá en cuenta el cartel que no verse sobre la temática recogida en la Base Tercera.
- No se tendrá en cuenta el cartel que no lleve la leyenda recogida en la Base Cuarta, así como los datos del participante y el centro y el curso que estudia.
- No se tendrá en cuenta el cartel que no se haya realizado en el material facilitado por la Concejalía de Educación.
- Las decisiones del jurado serán inapelables.
- La participación en el concurso implica el conocimiento y la plena aceptación de las presentes bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación.

Modalidad B.

- En la decoración no podrán participar alumnos/as o profesorado que no sean los propios del aula.
- Se deberá realizar la decoración en la propia aula y nunca fuera de ella, por lo que no se deberá traer materiales elaborados en las casas.
- Las decisiones del jurado serán inapelables.
- La participación en el concurso implica el conocimiento y la plena aceptación de las presentes bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación.

Los participantes a este concurso, autorizan al Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la reproducción audiovisual y a la difusión de la misma a través de cualquier soporte y en las redes sociales de la corporación, para todo el mundo y por el periodo máximo que permita la legislación.

Octava.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Los cursos interesados en participar, deberán hacer llegar la solicitud de inscripción (Anexo I) al correo: educacion@mogan.es.

En el asunto del email deberá figurar el título del concurso: CONCURSO CARNAVAL COSTA MOGÁN 2021.

El plazo para presentar el cartel será el día 22 de marzo de 2021.

El día de presentación de la decoración del aula será el 19 de marzo de 2021

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



x006754aa917131712b07e52eb0b38f

Novena.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los trabajos serán valorados conforme a los siguientes criterios con una puntuación máxima de 100 puntos:

Modalidad A.

- Originalidad y creatividad (0 – 100 puntos)

Modalidad B.

- Originalidad y creatividad (0 – 50 puntos)
- Materiales utilizados (0 – 30 puntos)
- Participación de los alumnos/as disfrazados con la temática (0 – 20 puntos)

Décima.- PREMIOS

Modalidad A.

Categoría Primaria: Tablet

Categoría Secundaria: Tablet

Modalidad B.

Set de material escolar para el aula valorado en 250

Además y para premiar la implicación y participación de los grupos de infantil de los centros escolares del municipio, se les obsequiará con un regalo por la participación ya que crearán un trabajo artístico (decoración de una máscara de carnaval)

Undécima- JURADO

El objeto del Jurado será deliberar sobre los carteles realizados por los alumnos/as de cuarto, quinto y sexto de Educación Primaria y los alumnos/as de primero, segundo, tercero y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria y seleccionar los carteles ganadores.

Se designan como representantes del jurado para seleccionar el mejor cartel con motivos del Carnaval Costa Mogán 2021, de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, a las siguientes personas:

- Presidenta: La Concejala de Educación o en quien delegue.
- Secretario/a: La Coordinadora del Departamento de Educación o Técnico en quien delegue, actuando como secretario/a, con voz, pero sin voto.
- Vocales:

Personal de confianza de la Concejalía de Educación

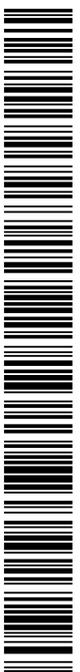
Personal de confianza de la Concejalía de Cultura

Duodécima.- DELIBERACIÓN Y FALLO DEL JURADO

Modalidad A. El jurado deliberará escogiendo entre los trabajos realizados por los alumnos/as de cuarto, quinto y sexto de Primaria de los Centros Educativos del municipio de Mogán y los alumnos/as de primero, segundo, tercero y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria de los Centros Educativos del municipio de Mogán, que mejor representen los criterios de valoración y fallará entre los cinco mejores carteles realizados, eligiendo de entre ellos el ganador.

Modalidad B. El jurado hará un recorrido por las aulas de los Centros Educativos Municipales que se presenten y tomará notas de cada uno, luego seleccionarán el aula ganadora.

El fallo del jurado es inapelable y se dará a conocer el día 24 de marzo de 2021, a través de la red social FACEBOOK del Ilustre Ayuntamiento de Mogán a las 17:00, en directo.



x006754aa917131712b07e52eb0b0381

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

Decimotercera.- ACEPTACIÓN

La inscripción a este concurso supone el conocimiento y la aceptación de las presentes bases. El incumplimiento de lo previsto en las mismas llevará aparejado la descalificación.

ANEXO I**CONCURSO CARTEL CARNAVAL COSTA MOGÁN 2021.****ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**

Nombre y apellidos _____

DNI/NIE: _____

CENTRO EDUCATIVO: _____

CURSO: _____

MODALIDAD: (marcar con una x en la modalidad o modalidades que desea participar)

1. Cartel

Categoría Primaria

Categoría Secundaria

2. Decoración de aulas

En Mogán a _____ de _____ de 2021

LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN IMPLICA LA ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Información Protección de Datos de Carácter Personal. Se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados en un fichero de titularidad del Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejecutar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

PROPONE

PRIMERO.- Que se apruebe el texto de **BASES REGULADORAS DE CONCURSOS DE CARNAVAL COSTA MOGÁN 2021 PARA CENTROS ESCOLARES DEL MUNICIPIO**, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la aprobación del mismo.

SEGUNDO.- Que se de traslado de la aprobación del texto de **BASES REGULADORAS DE CONCURSOS DE CARNAVAL COSTA MOGÁN 2021 PARA CENTROS ESCOLARES DEL MUNICIPIO**, a la Intervención general a los efectos oportunos.

TERCERO.- Que se de traslado a Unidad administrativa de Educación y Servicios sociales a los efectos oportunos.

Es todo lo que se tiene a bien informar a los efectos oportunos

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo lo anteriormente expuesto, formulo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

RIMERO.- Que se apruebe el texto de **BASES REGULADORAS DE CONCURSOS DE CARNAVAL COSTA MOGÁN 2021 PARA CENTROS ESCOLARES DEL MUNICIPIO**, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la aprobación del mismo.

SEGUNDO.- Que se de traslado de la aprobación del texto de **BASES REGULADORAS DE CONCURSOS DE CARNAVAL COSTA MOGÁN 2021 PARA CENTROS ESCOLARES DEL MUNICIPIO**, a la Intervención general a los efectos oportunos.

TERCERO.- Que se de traslado a Unidad administrativa de Educación y Servicios sociales a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



x006754aa917131712b07e52eb0b38f

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

21. 355580/2021: ADENDA SEGUNDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL IASS Y EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

“Área de Acción Social y Sociocomunitaria

Unidad Administrativa de Centro para la Autonomía Personal

exp: 355580/2021

Ref.: TPAP/imb

TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Cuarta Teniente de Alcalde con competencias en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, según Decreto 2050/2019 de fecha 17 de junio, de este Ayuntamiento, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D.Lg. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación, tiene a bien hacer la siguiente propuesta:

1.- Antecedentes.-

Primero.- Que el Il. Ayuntamiento de Mogán, como Entidad Local tiene como objetivo en materia de Servicios Sociales, la atención a las personas dependientes.

Segundo.- Visto informe de la Técnico de Servicios Sociales con fecha 01/01/21 que expresa:

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CAP

Ref.: IMB

Expte.:355580/2021: ADENDA SEGUNDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL IASS Y EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

Asunto: Informe de necesidad de adherirse a la Adenda Segunda de Modificación del Convenio de Colaboración entre el IASS y el Ayuntamiento de Mogán para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia.

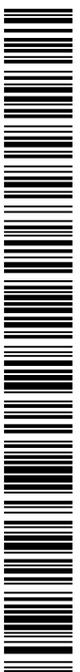
Isis Marrero Bueno, Coordinadora del área de tercera edad y discapacidad del Ayuntamiento de Mogán según Decreto 65/2017 RH, emite el siguiente informe

ANTECEDENTES:

Primera: El Instituto de Atención Social y Socio-sanitaria de Gran Canaria, dependiente del Cabildo de Gran Canaria, ha venido suscribiendo convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Mogán desde hace más de 10 años para financiar la atención socio-sanitaria en el municipio, con financiación propia de la institución y del Gobierno de Canarias, y con financiación propia del Servicio de Atención a la Dependencia desde la puesta en marcha de éste sistema de protección social en el 2006, lo que ha supuesto la consolidación del cuarto pilar del Bienestar Social en España.

Segunda: Que en sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2018 se acuerda adherirse al Convenio con el Instituto de Atención Social y Socio-sanitaria para la prestación de servicios a personas en situación de Dependencia para el periodo plurianual de 2018 al 2021 ambos inclusive con una ficha económica máxima de 603.619,76 , para prestar los servicios de:

- Centro Ocupacional



x006754aa97131712b07e52eb0b381

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/11/2021 11:59
---	---	---------------------------------

- Centro de Día de Mayores
- Servicio de Promoción para la autonomía personal
- Ayuda a Domicilio especializada.

Tercera: Que en la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2020 se aprobó Adenda primera de modificación del Convenio de Colaboración entre el IASS y el Ayuntamiento de Mogán para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia. La modificación de éste convenio supuso:

a) La ampliación del precio plaza con efecto retroactivo desde el 2019 y hasta finalización del convenio.

b) La ampliación de las plazas y servicios ofrecidos a partir del 2020 de la siguiente manera:

- Centro Ocupacional: reducción de una plaza con NTP
- Centro de Día de Mayores: ampliación de dos plazas.
- Servicio de Promoción para la Autonomía Personal: paso de 12.000 a 15600 horas de servicio.
- Servicio de Ayuda a Domicilio: creación de adenda para este servicio con la inclusión de 14.118 horas de carácter personal y 2.106 de carácter doméstico.
- Servicio de transporte de Centro Ocupacional y Centro de Día.
- Servicio de transporte para el Servicio de Promoción para la Autonomía Personal.

Todo ello con una ficha financiera anual a partir del 2020 de 1.053.518,50

Cuarto: Todos los servicios desarrollados mediante el Convenio de Colaboración entre el IASS y el Ayuntamiento de Mogán para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia son desarrollados mediante la Encomienda de Política Social suscrita con Mogán sociocultural, la última aprobada en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2020, se adjunta acuerdo a este expediente.

CONSIDERACIONES:

Primero: En la Ley de 16/2019, de 2 de Mayo, de Servicios Sociales, se establece

En el art. 1 figuran los objetos que regula la ley:

Configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida.

En el art. 50 se establece que entre las competencias de los municipios:

f) Colaborar con otras administraciones en la promoción y creación de los servicios sociales de atención especializada.

Segundo: En el artículo 12 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia de España, se establece que:

1. Las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

Por su parte en el art. 15 de la citada ley se establece entre el Catálogo de servicios de atención a la dependencia.

Tercero: En la Ley 3/1996, 11 de julio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones de Canarias se menciona:

En el Art.3 Criterios de Actuación:

Las actuaciones que se desarrollen en cumplimiento de la presente Ley, se regirán por los siguientes criterios:

- **a)** Procurar la integración de las personas mayores en todos los ámbitos de la vida social mediante su inclusión en las actividades que se lleven a cabo en su entorno físico y cultural, fomentando la aportación de la sabiduría y experiencia de los mayores a las restantes generaciones.
- **b)** Promover la capacidad de las personas mayores para llevar una vida autónoma.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



x006754aa917131712b07e52eb0b0381

Unidad administrativa de Secretaría

- **c)** Mejorar el bienestar físico, psíquico y social de las personas mayores y proporcionarles un cuidado preventivo, progresivo, integral y continuado.
- **d)** Potenciar la implicación social por medio del desarrollo de medidas de responsabilidad pública y social que promuevan la solidaridad y la iniciativa social hacia las personas mayores con especiales necesidades de atención.

En el Art. 30 define los Centros de estancias diurnas (antigua nomenclatura de los Centros de Día)

Son centros de estancia diurna aquellos en los que se ofrece atención integral durante el día a las personas mayores que padezcan carencias, tanto en su situación psicofísica como en la social, con el fin de mejorar o mantener su nivel de autonomía personal mientras permanecen en su entorno y ambiente familiares.

Cuarto: Las características y condiciones de los Servicios de Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias se regula en:

DECRETO 67/2012, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centro y servicios que actúen en el ámbito de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia de Canarias.

DECRETO 154/2015, de 18 de junio, por el que se modifica el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, de 20 de julio.

Quinto: En el Reglamento de Régimen Interno del Centro de Prevención y Promoción de la Autonomía Personal de Arguineguin Art, 1,2,3,4 y Anexo I. Centro de Día, se regula las condiciones de características del Centro Para la autonomía Personal.

Sexto: En la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 100, viernes 19 de agosto de 2016 se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito municipal de Mogán.

Séptima: La Ordenanza Municipal del Servicio de Promoción para la Autonomía Personal (SPAP) está en periodo de aprobación inicial, publicada en el BOP número 15 de 3 de febrero de 2021.

INFORME:

Primero: Que el 31 de diciembre de 2020 se firmó la Adenda segunda de modificación del Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria, para la prestación de servicios a personas en situación de dependen y fue comunicado en el contenido que afecta a Mogán para su adhesión mediante sede electrónica del Instituto de Atención Social y Socio-sanitaria (IASS) el 23 de febrero de 2021.

Segundo: La modificación de éste convenio supone para los servicios que se vienen desarrollando por el Ayuntamiento de Mogán mediante encomienda de Gestión a Mogán Sociocultural SLU:

a) La ampliación del precio plaza con efecto retroactivo desde el 2020 y hasta finalización del convenio de los siguientes servicios:

- Aumento de precio plaza de Centro de día con Necesidad de Tercera Persona que pasa de 41,93 día a 45,07 .
- Aumento de precio plaza de Centro Ocupacional que pasa de 20,87 día a 22,44 .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

- Aumento de precio hora del Servicio de Promoción para la Autonomía Personal que pasa de 17 /hora a 18,70 /h.
- Aumento de precio hora del Servicio de Ayuda a Domicilio que pasa de 9 /hora para atención doméstico y 12 para atención personal a 14 /hora para ambas prestaciones.

b) La ampliación Servicio de transporte para el Servicio de Promoción para la Autonomía Personal.

Todo ello con una ficha financiera anual a partir del 2020 de 1,090,195 .

Tercero: La posibilidad del Ayuntamiento de Mogán de suscribir la Adenda segunda de modificación del Convenio con el Instituto de Atención Social y Socio-sanitaria para la prestación de servicios a personas en situación de Dependencia, con efecto retroactivo desde el 1 de enero del 2020, supone una estabilidad presupuestaria para estos servicios, cuya financiación se aumenta en 367,303 en relación al 2019 y 36.677 con respecto a la modificación primera, a la vez que supone una garantía en la continuidad de los servicios, que se espera redunde a su vez en la calidad de los servicios prestados.

Cuarto: Los servicios incluidos en esta ampliación ya se prestan a través de la Encomienda de Gestión de Política Social con Mogán Sociocultural SLU, y hasta ahora eran financiados por fondos propios y aportación del Plan Concertado, por lo que su suscripción no requiere una aprobación extra de crédito, si bien se espera que esta financiación extra redunde en la calidad de los servicios para los que se dirige.

Quinto: El contenido del convenio no varía de manera sustancial con respecto al convenios anteriores entre ambas instituciones por lo que no se observan dificultades técnicas para su aplicación.

PROPONE

Primero: Iniciar el expediente para la aprobación por la Junta de Gobierno Local de la Adenda segunda de modificación del Convenio con el Instituto de Atención Social y Socio-sanitaria para la prestación de servicios a personas en situación de Dependencia.

Segundo: Aprobar la necesidad e idoneidad para la suscripción de dicho convenio.

Tercero: Se autorice a la Alcaldesa-Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Mogán para la firma del convenio.

Cuarto: Dar traslado del presente expediente al Departamento Jurídico para que emita informe jurídico.

Mogán a fecha de firma electrónica.

Coordinadora del Área de Tercera Edad y Discapacidad,

según Decreto 65/2017 RH.

Cuarto.- Visto informe jurídico con fecha de 05/03/21 que literalmente expresa:

IVONNE RODRÍGUEZ GARCÍA, letrada adscrita al Servicio de Asesoría jurídica, en base al artículo 212.2 del Reglamento de organización municipal y, de acuerdo con la solicitud de informe jurídico, de fecha 01/03/21, por parte de la Coordinadora del Área de Tercera Edad y Discapacidad del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 65/2017, emito el presente informe en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Visto informe técnico de Coordinadora de Tercera Edad y Discapacidad, según Decreto Nº 65/2017, de fecha 01/03/21 en relación a la Segunda Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre el IASS y el Ayuntamiento de Mogán, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, que consta en el expediente y cuya propuesta tiene el siguiente tenor literal:

<<Primero: Iniciar el expediente para la aprobación por la Junta de Gobierno Local de la Adenda segunda de modificación del Convenio con el Instituto de Atención Social y Socio-sanitaria para la prestación de servicios a personas en situación de Dependencia.

Segundo: Aprobar la necesidad e idoneidad para la suscripción de dicho convenio.

Tercero: Se autorice a la Alcaldesa-Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Mogán para la firma del convenio.

Cuarto: Dar traslado del presente expediente al Departamento Jurídico para que emita informe jurídico>>.

SEGUNDO: Visto texto de Segunda Adenda de modificación del Convenio suscrito entre el IAS y este Ayuntamiento, que consta en el expediente, que contiene dos cláusulas y dos anexos, no siendo transcrito en aras a la brevedad.



x006754aa917131712b07e52eb0b0381

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante LRBRL)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (en adelante LRJSP).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS)
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, (en adelante LMC)

SEGUNDA.- El convenio al que se añade esta Segunda Adenda de modificación ya fue aprobado por Junta de gobierno local en fecha 21/12/2018 por ello, se limitará este informe a analizar las modificaciones introducidas por la Segunda Adenda que en su Cláusula Primera expresa:

<<La presente Adenda 2ª de modificación, tiene por objeto incrementar el precio plaza/día en los sectores de mayores, discapacidad intelectual y salud mental, así como la incorporación de nuevos recursos. Específicamente se incrementa el coste/plaza de los servicios de códigos 1 al 4, 6 al 9, 11 a 31 y 34, recogidos en el Anexo II>>.

En la citada cláusula y según el texto de la Adenda, se propone un incremento del precio plaza/día afectando así al importe total de la subvención que se aumenta.

A este respecto, el artículo 48.7 de la LRJSP dispone que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo establecido en la LGS y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable. Por su parte, el artículo 49. g) del mismo texto legal dispone que el contenido del convenio debe contener su régimen de modificación, y a falta de regulación expresa, se requerirá acuerdo unánime de los firmantes, en parecidos términos se expresa el artículo 16 de la LGS.

Considerando que, conforme a la Cláusula Séptima del Convenio referido, bien en supuestos de cambios normativos o bien cuando, la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el IAS, acuerden un cambio en el sistema de financiación o de funcionamiento de los recursos establecidos en el Convenio de Cooperación vigente entre ambas administraciones, se procederá a la modificación de las condiciones estipuladas en este Convenio y se tramitará mediante la aprobación y formalización de la correspondiente Adenda.

Asimismo, se preceptúa que competirá a la Presidencia del IAS las actuaciones relativas a la formalización de las modificaciones del presente Convenio que supongan la transformación de servicios y plazas.

Por tanto, la modificación introducida por la Adenda se ajusta al contenido mínimo que al respecto exige la normativa que resulta de aplicación para los convenios, ajustándose además al régimen de modificación del mismo que establece el propio convenio en su cláusula séptima.

TERCERA.- En cuanto a la competencia será la **Junta de Gobierno Local** el ejercicio, conforme al acuerdo plenario adoptado, con fecha de 12/07/2019, sobre delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, atribuyéndose a ésta: La celebración de Convenios de Colaboración con otras Administraciones Públicas.

Igualmente, en base al mismo acuerdo, compete a Alcaldía la suscripción y firma de escrituras públicas y documentos dimanantes de acuerdos municipales, en relación a la competencia reconocida por artículo 31.1.e LMC). En el ejercicio de esta competencia, de acuerdo al artículo 55.1 a) de la LMC, será asistida por la Secretaría General, a los solos efectos de fe pública.

Visto lo expuesto , y de acuerdo con los antecedentes

INFORMO

PRIMERO.- No existe inconveniente jurídico para la suscripción de Segunda Adenda de modificación del convenio entre el IAS y Ayuntamiento de Mogán para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia.



x006754aa917131712b07e52eb0b038f

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/11/2021 11:59
---	---	---------------------------------

SEGUNDO.- Corresponde a la Junta de Gobierno local la aprobación y a la Alcaldía la suscripción y firma de la Adenda asistida por la Secretaría general.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al IAS Cabildo de Gran Canaria a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

En Mogán a (fecha de firma electrónica)

Fdo.: Ivonne Rodríguez García

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019

Por todo lo anteriormente expuesto, formulo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar por Junta de Gobierno Local la firma de la Adenda segunda de modificación del Convenio con el Instituto de Atención Social y Socio-sanitaria para la prestación de servicios a personas en situación de Dependencia, cuyo texto figura en el expediente.

SEGUNDO.- Se autorice a la Alcaldesa-Presidenta del Ilte. Ayuntamiento de Mogán para la firma del convenio.

TERCERO.- Dar traslado del expediente al Centro para la Autonomía Personal y al Intervención municipal a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

22.-Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

22.1-Expte.18OBR47. Propuesta para aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto, que ha de regir de la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada Eliminación de Rocalla y Rehabilitación de Parterre en Playa de Las Marañuelas, T.M. De Mogán.

“Don JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación denominado **ELIMINACIÓN DE ROCALLA Y REHABILITACIÓN DE PARTERRE EN PLAYA DE LAS MARAÑUELAS, T.M. MOGÁN expte. 18-OBR-47, mediante procedimiento abierto y,**

>VISTO Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2019 y 15 de diciembre de 2020, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **ELIMINACIÓN DE ROCALLA Y REHABILITACIÓN DE PARTERRE EN PLAYA DE LAS MARAÑUELAS, T.M. MOGÁN**, con un presupuesto base de licitación de **107.161,28 euros**, (neto: 100.150,73; igic: 7%: 7.010,55 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto los informes emitidos por Don Manuel Leandro Marrero y Doña Adela Falcón Soria, Técnicos Municipales de este Ilte. Ayuntamiento, de fecha 2 de mayo de 2019 y 14 de diciembre de 2020, respectivamente, donde se dispone, entre otras cuestiones, que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, con los criterios de adjudicación que constan en los referidos informes. Asimismo, establece que **NO procede la división por lotes**, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



x006754aa917131712b07e52eb0b0381

mismo desde el punto de vista técnico. En este caso, NO procede la división por lotes, en tanto en cuanto, la actuación proyectada se centra principalmente en la eliminación de rocalla existente, ejecución de muro y eliminación de parterre existente, con ejecución posterior de solera y colocación de pavimento, implicando que para que la obra pueda considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa, así mismo, su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas. Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** el informe emitido por el Técnico Municipal referenciado, en el que dispone, entre otras cuestiones, que el **presupuesto base de licitación** de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **107.161,28 euros**, (neto: 100.150,73; igic: 7%: 7.010,55 euros).

Se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 81.635,46 .
- Costes indirectos: 2.524,81 .
- Gastos generales: 10.940,84
- Beneficio industrial: 5.049,62

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo del 7% que se cifra en 7.010,55 . euros.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **100.150,73 euros**, sin IGIC.

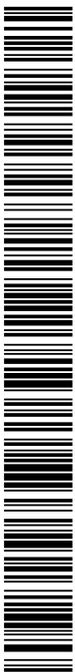
>**VISTO** que con fecha 17 de diciembre de 2020 se levanta Acta de Replanteo previa como **FAVORABLE**.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número **432.61900**, referencia 22021000475, denominada **TURISMO**; Otras Inver Reposic destinados uso **gral.**, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente, de fecha 05/02/2021, por importe de 107.161,28 euros, (n.º de operación:220210000677).

Consta en el expediente **Convenio entre el Patronato de Turismo de Gran Canaria y el Iltre Ayuntamiento de Mogán, para la ejecución de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico en la Isla de Gran Canaria**, firmado el 6 de octubre de 2020, en cuya cláusula octava se recoge que para la ejecución de la actuación denominada **Rehabilitación Avenida Playa de Las Marañuelas** en Arguineguín se concreta una subvención proveniente del Plan Estratégico de Subvenciones previsto para el ejercicio 2020 por un importe estimado de 114.171,83 .

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2020, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



x006754aa917131712b07e52eb0b381

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 5 de febrero de 2021.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 5 de febrero de 2021.

>**VISTO** el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Doña Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 01 de marzo de 2021, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta, que consta en el expediente.

> **VISTO el informe de fiscalización** emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 4 de marzo de 2021, en términos de conformidad.

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **ELIMINACIÓN DE ROCALLA Y REHABILITACIÓN DE PARTERRE EN PLAYA DE LAS MARAÑUELAS, T.M. MOGÁN expte. 18-OBR-47**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2020, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **107.161,28 euros**, (neto: 100.150,73; igic: 7%: 7.010,55 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la partida presupuestaria **432.61900**, referencia 22021000475, denominada **TURISMO**; Otras Inver Reposic destinados uso gral., del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente, de fecha 05/02/2021, por importe de 107.161,28 euros, (n.º de operación:220210000677). Consta en el expediente **Convenio entre el Patronato de Turismo de Gran Canaria y el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, para la ejecución de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico en la Isla de Gran Canaria**, firmado el 6 de octubre de 2020, en cuya cláusula octava se recoge que para la ejecución de la actuación denominada **Rehabilitación Avenida Playa de Las Marañuelas** en Arguineguín se concreta una subvención proveniente del Plan Estratégico de Subvenciones previsto para el ejercicio 2020 por un importe estimado de 114.171,83 .

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, al Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria; a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

22.2.- Expte. 1183/2021. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad del Acuerdo Marco para la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



x006754aa917131712b07e52eb0b038f

“Visto el informe propuesta de fecha 8 de octubre de 2020, emitido por la Técnico municipal Doña Beatriz Delgado Santana, en relación a la aprobación inicial del Acuerdo Marco para la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U., del siguiente tenor literal:

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE INTERVENCIÓN

Ref.: BDS

Expte n.º: 1183/2021

Asunto: Propuesta para la aprobación inicial del Acuerdo Marco para la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U.

BEATRIZ DELGADO SANTANA, Funcionaria municipal adscrita a la unidad administrativa de Intervención en virtud de Decreto n.º 1130/2020, de 03 de abril, en relación con el expediente n.º 1183/2021, relativo al **ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORREOS POSTALES Y TELÉGRAFOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Y LA EMPRESA MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.U.**, tiene a bien emitir el presente **INFORME**, sobre la base de los antecedentes siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto **acuerdo del Consejo de Administración de la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U.** de fecha 13 de octubre de 2020, según certificado emitido por D. David Chao Castro de fecha 5 de noviembre de 2020, en su condición de Secretario de la misma, que consta en el expediente, y que textualmente dice:

DON DAVID CHAO CASTRO, en su condición de **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA MERCANTIL MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, SLU.** Domiciliada en la provincia de Las Palmas, en el municipio de Mogán, en la Avenida de la Constitución, n.º 14, provista con el número de C.I.F. BB35745843.

CERTIFICA:

I.- Que en la Secretaría General de la Casa Consistorial, a las doce horas y treinta minutos del día trece de octubre de dos mil veinte, se reúnen los miembros del Consejo de Administración de la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U. con el objeto de celebrar sesión del mismo, bajo la presidencia de D. Juan Ernesto Hernández Cruz y en presencia del secretario no Consejero D. David Chao Castro.

II.- Que se confeccionó por escrito la lista de asistentes, la cual obra a comienzos del Acta de la sesión, que fueron los siguientes:

Miembros asistentes:

- D. Juan Ernesto Hernández Cruz (Presidente)
- Dña. Consuelo Díaz León (Vicepresidenta)
- D. Juan Carlos Ortega Santana
- D. Luis Miguel Becerra André
- D. Víctor Gutiérrez Navarro
- Dña. Tania del Pino Alonso Pérez

Invitado: Félix Rivero Rieckers.

Actúa como Secretario del Consejo de Administración Don David Chao Castro, funcionario del Ayuntamiento de Mogán, Secretario General Accidental del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



x006754aa97131712b07e52eb0b38f

III.- Que en dicha reunión se aprobó por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo, que constaba como número 2 y que literalmente dice:

<< **2. Aprobar la adhesión de Mogán Gestión Municipal S.L.U. al procedimiento de contratación de los servicios postales del Ayuntamiento de Mogán, por un importe estimado de 170.000,00 euros anuales. La citada cantidad está incluida en las previsiones de ingresos y gastos de la empresa Mogán Gestión Municipal S.L.U.**

Vista la propuesta del Sr. Presidente, D. Juan Ernesto Hernández Cruz, que dice literalmente;

<< Aprobar la adhesión de Mogán Gestión Municipal S.L.U. al procedimiento de contratación de los servicios postales del Ayuntamiento de Mogán, por un importe estimado de 170.000,00 euros anuales. La citada cantidad está incluida en las previsiones de ingresos y gastos de la empresa Mogán Gestión Municipal S.L.U.>>

El gerente de la empresa, D. Félix Rivero Rieckers, explica al Consejo de Administración el porqué de esta propuesta.

Sometida a votación, el Consejo de Administración, por unanimidad de los miembros asistentes, aprueba la presente propuesta.>>

(...)

SEGUNDO.- Visto informe de fecha 12 de febrero de 2021, emitido por D. Beatriz Delgado Santana, Funcionaria municipal adscrita a la unidad administrativa de Intervención en virtud de Decreto n.º 1130/2020, de 03 de abril, en relación con el expediente n.º 1183/2021, relativo al Acuerdo Marco para la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U., que literalmente dice:

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE INTERVENCIÓN

Ref.: BDS

Expte n.º: 1183/2021

Asunto: informe de insuficiencia de medios y de la necesidad e idoneidad del Acuerdo Marco para la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U.

BEATRIZ DELGADO SANTANA, Funcionaria municipal adscrita a la unidad administrativa de Intervención en virtud de Decreto n.º 1130/2020, de 03 de abril, en relación con el expediente n.º 1183/2021, relativo al Acuerdo Marco para la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U., tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

Primero.- Considerando lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en atención a la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación:

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

2. Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley.

Segundo.- El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con la definición que del mismo contienen los artículos 17 y 25 de la LCSP, señalando el artículo 17 literalmente:

Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



x006754aa917131712b07e52eb0b038f

incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Tercero.- Considerando lo establecido en el artículo 116 de la LCSP respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y, en particular, lo recogido en sus apartados primero y cuarto, que literalmente señalan:

1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, el órgano de contratación en todo caso deberá especificar en el expediente de contratación cuál será la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos.

(...)

4. En el expediente se justificará adecuadamente:

(...)

f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

Cuarto.- El presente servicio consiste en la prestación del servicio postal del Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U. con el objetivo de satisfacer las necesidades de comunicación postal del municipio de Mogán con el resto de España y con el extranjero.

Quinto.- El Ilustre Ayuntamiento de Mogán no cuenta con los medios personales ni materiales ni con la habilitación necesaria para prestar los servicios objeto de esta licitación, que por su propia naturaleza no podrían ser prestados por la propia Administración.

Sexto.- Dada la falta de medios propios de esta Administración para llevar a cabo el envío de toda la correspondencia tanto ordinaria como de las notificaciones generada en el funcionamiento diario de este organismo, así como también generado por la mercantil de capital municipal, Mogán Gestión Municipal, S.L.U., en la que este Ayuntamiento ha delegado la gestión y cobro de todos los ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Mogán, se está ante la necesidad de llevar a cabo la contratación del mismo.

Séptimo.- Considerando los anteriores puntos, se procede a la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U. mediante Acuerdo Marco, teniendo en consideración lo establecido en el artículo 30.3 de la LCSP:

3. La prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley.

En base a todo lo anterior, se exponen las siguientes

CONCLUSIONES

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del Acuerdo Marco para la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U.

Segundo.- Declarar la insuficiencia de medios del Acuerdo Marco para la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/11/2021 11:59
---	---	---------------------------------



x006754aa917131712b07e52eb0b0381

Tercero.- Iniciar el expediente del Acuerdo Marco para la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista técnico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

TERCERO.- Visto informe de fecha 23 de febrero de 2021, emitido por D. Eduardo Álamo Peraza, Gerente de la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U., sobre la Necesidad e Insuficiencia de medios para la prestación de los servicios postales para la empresa pública Mogán Gestión Municipal S.L.U., que literalmente dice:

Don Eduardo Álamo Perera, Gerente de la Empresa Mogán Gestión Municipal S.L.U., en atención a la contratación de los Servicios Postales para el desarrollo de las encomiendas que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán tiene en asignadas a esta empresa, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Considerando que, para el desarrollo de la gestión tributaria es necesario disponer de servicios postales para la comunicación de los plazos de pago de los tributos e imprescindible para realizar notificaciones de las deudas tributarias, la notificación de los actos de la Administración constituye por un lado, un requisito necesario para la eficacia de dichos actos, sin el cual no pueden ser exigidos válidamente, y por otro lado una garantía para los interesados pues asegura su conocimiento por parte de ellos. La falta de notificación o la notificación defectuosa del acto administrativo, no afecta a la validez de éste, pero sí a su eficacia, que quedará demorada hasta que aquélla se produzca. El régimen general de las notificaciones tributarias se recoge en los artículos 109 a 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Considerando el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, respecto a la justificación del expediente y, concretamente lo recogido en su apartado f), que literalmente señala que:

f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

SEGUNDO.- La empresa Mogán Gestión Municipal S.L.U. no cuenta con los medios personales ni materiales ni con la habilitación necesaria para prestar los servicios objeto de esta licitación.

TERCERO.- Es por ello que se procedió a aprobar en el Consejo de Administración celebrado el día 13 de octubre de 2020 la adhesión de Mogán Gestión Municipal S.L.U. al procedimiento de contratación de los servicios postales del Ayuntamiento de Mogán, teniendo en consideración lo establecido en el artículo 30 de la LCSP:

Artículo 30. Ejecución directa de prestaciones por la Administración Pública con la colaboración de empresarios

particulares o a través de medios propios no personificados.

3. La prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley.

CONSIDERANDO que, atendiendo a dichas necesidades, la celebración de un acuerdo marco se configura como el mecanismo idóneo para mejorar y garantizar el máximo nivel de eficiencia en la prestación de los **servicios de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U.**

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Artículo 218. Sistemas para la racionalización de la contratación de las Administraciones Públicas.

Para racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos las Administraciones Públicas podrán concluir **acuerdos marco**, articular sistemas dinámicos, o centralizar la contratación de obras, servicios y suministros en servicios especializados, conforme a las normas de este capítulo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



x006754aa917131712b07e52eb0b038f

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 219 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Sección 2.ª Acuerdos marco

Artículo 219. Funcionalidad y límites.

1. Uno o varios órganos de contratación del sector público **podrán celebrar acuerdos marco con una o varias empresas con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar durante un período determinado**, en particular por lo que respecta a los precios, y en su caso, a las cantidades previstas, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma abusiva o de modo que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada.

2. La duración de un acuerdo marco no podrá exceder de cuatro años, salvo en casos excepcionales, debidamente justificados. En todo caso, la duración del acuerdo marco deberá justificarse en el expediente y tendrá en cuenta, especialmente, las peculiaridades y características del sector de actividad a que se refiere su objeto.

(...)

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello y en base a lo anteriormente expuesto, tengo a bien formular la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del Acuerdo Marco para la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U.

Segundo.- Declarar la insuficiencia de medios del Acuerdo Marco para la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U.

Tercero.- Iniciar el expediente para la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U. mediante la celebración de un **ACUERDO MARCO**, a través del procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en los artículos 156 y siguientes y 219 a 222 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se ordenan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al configurarse como el mecanismo idóneo para mejorar y garantizar el máximo nivel de eficiencia en la prestación de los servicios de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento y a empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U.

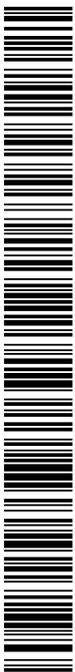
Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista técnico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Visto que se ha incorporado al expediente informe jurídico del Secretario del Ayuntamiento sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir de fecha 8 de marzo de 2021.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello y en base a lo anteriormente expuesto, tengo a bien formular la siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



x006754aa917131712b07e52eb0b0381

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del Acuerdo Marco para la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U.

Segundo.- Declarar la insuficiencia de medios del Acuerdo Marco para la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U.

Tercero.- Iniciar el expediente para la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U. mediante la celebración de un **ACUERDO MARCO**, a través del procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en los artículos 156 y siguientes y 219 a 222 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al configurarse como el mecanismo idóneo para mejorar y garantizar el máximo nivel de eficiencia en la prestación de los servicios de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento y a empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

22.3.- Expte. 4259/2020. Propuesta para quedar justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado Reforma instalación eléctrica en baja tensión (B.T.) en Oficinas Municipales de Arguineguín, T.M. Mogán.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), **en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra Reforma instalación eléctrica en baja tensión (B.T.) en Oficinas Municipales de Arguineguín – T. M. Mogán**, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020 -2023. Anualidad 2021 (21.PCA.08.02); y visto el Informe emitido por la Ingeniera Técnica Municipal, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente:

PROPUESTA**Antecedentes Administrativos.**

> **Visto** que la Consejería de Gobierno de Cooperación Institucional y Solidaridad – Servicio de Cooperación Institucional (ORVE – REGAGE nº 20s00001157100 de fecha 05/03/2020), comunica el inicio de los trámites relativos a la elaboración y aprobación, por parte de la Corporación Insular, del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020 – 2023. (PCA 2020 - 2023); que señala entre otros lo siguiente:

<<(…)

*De conformidad con lo previsto en la base 11 de las que regulan el **Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020 – 2023**, aprobadas por el Pleno de esta Corporación Insular en sesión de fecha 28 de febrero del 2020, se le comunica el inicio de los trámites relativos a la elaboración y aprobación, por parte de esta Corporación Insular, del Plan para los años 2020-2023. (PCA 2020 -2023).*

*El Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, prevé una inversión total de 60 millones de euros para el periodo 2020 -2023, habiéndole sido asignado al **Municipio de Mogán**, de acuerdo con los criterios de distribución establecidos en la Base 4 de las Bases que regulan el Plan, un total de **1.775.384,28 euros** para el conjunto de los cuatro años, con la siguiente distribución anual:*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



x006754aa917131712b07e52eb0b038f

Unidad administrativa de Secretaría

TOTAL	2020	2021	2022	2023
1.775.384,28	443.846,07	443.846,07	443.846,07	443.846,00

Por tanto, el Ayuntamiento formulará su propuesta de actuaciones dentro de este marco financiero y de acuerdo con los criterios de prioridad señalados en las Bases 6, 7, 8 y 9. Una vez recibida la propuesta, las actuaciones serán analizadas y evaluadas conjuntamente por el Cabildo y ese Ayuntamiento con la finalidad de determinar las que finalmente se incluyan en el PCA 2020-2023.

(...)>>.

> **Visto** que el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de junio de 2020, acuerda entre otros, incluir en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020 – 2023. Anualidad 2021 (csv – [a006754aa9331a140e907e4046060c3aE](#)), las siguientes actuaciones:

(..)

Obra nº	Denominación	Presupuesto Total	Distribución Financiación	
			Anualidad 2021	
			Cabildo	Ayuntamiento
1.- Sección: Cooperación económica al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal.				
1	Saneamiento núcleo urbano El Cercado - T. M. Mogán	223.525,56	157.559,02	65.966,54
2.- Sección: Cooperación económica a programas de desarrollo sostenible en el ámbito local.				
1	Reforma instalación eléctrica en baja tensión (B.T) en Oficinas Municipales de Arguineguín – T. M. Mogán	286.287,05	286.287,05	-
3.- Sección: Cooperación económica a programas de dinamización y diversificación de la actividad económica en los municipios.				
1				
TOTAL		509.812,61	443.846,07	65.966,54

> **Atendiendo** a que la Consejería de Gobierno y Presidencia – Secretaría General del Pleno y Comisiones del Cabildo de Gran Canaria, señala que en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2020 por el Pleno de esa Excm. Corporación, y con el quorum legalmente exigido, se adoptó el acuerdo que, en extracto, tiene el siguiente tenor literal:

(...)

SEGUNDO.- Autorizar a los siguientes Ayuntamientos la gestión de la contratación y ejecución de las siguientes actuaciones a desarrollar en el término municipal respectivo, de conformidad con lo previsto por los artículos 33.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; siempre que se cumplan los requisitos del artículo 22.2.g) en relación con el 47.2.h) del mismo cuerpo legal:

Municipio	Expediente	Descripción de la actuación	Presupuesto
MOGÁN	21.PCA.08.02	Reforma instalación eléctrica en baja tensión (B.T.) en Oficinas Municipales de Arguineguín.	286.287,05
	Total Mogán		286287,05

(...)

> **Visto el Informe Técnico**, emitido por la Ingeniera Técnico Municipal, de fecha 08 de marzo de 2021, en el que se establece literalmente:

Ana M Santana Cabrera, Técnico Municipal de este Iltre. Ayuntamiento, en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir el Informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo al proyecto:

Título: Reforma de Instalación eléctrica en baja tensión en oficinas municipales de Arguineguín.

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: Arguineguín – T. M. Mogán

Autor: D. Airam de Almada García, Ingeniero Técnico Industrial.

Fecha: Octubre 2019.

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Proyecto digitalizado, remitido por David Martín Larsen, vía WeTransfer. 05/06/2020.

Segundo.- Solicitud a la Unidad Administrativa de Patrimonio, Certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de la obra (art. 236 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público). Se adjunta plano de situación. (Comunicación Interdepartamental, 09/06/2020)

Tercero.- Informe disponibilidad de terrenos, señalando que consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, a través de los archivos digitalizados del sistema de Gestión Patrimonial (GPA), el inmueble Oficinas Municipales – Arguineguín, figura en el mismo como propiedad municipal con el código de Bien 2... (Comunicación Interdepartamental, 10/06/2020)

Cuarto.- Instancia de la Consejería de Cooperación Institucional y Solidaridad, adjuntando el acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de fecha 28/02/2020, comunicando el inicio de los trámites relativos a la elaboración, y aprobación del PCA 2020 – 2023; y las Bases reguladoras del PCA. 2020 -2023. (ORVE – REGAGE nº 20s00001157100 de fecha 05/03/2020)

Quinto.- Propuesta Pleno Municipal, actuaciones a incluir en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020 – 2023. Anualidad 2021. 12/06/2020

Sexto.- Certificado Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrado el día 26 de junio de 2020, acordando incluir en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020 – 2023. Anualidad 2021, las actuaciones **Saneamiento en el núcleo urbano de El Cercado – T. M. Mogán, y Reforma**



X006754aa917131712b07e52eb0b0381

instalación eléctrica en baja tensión (B.T.) en Oficinas Municipales de Arguineguín – T. M. Mogán (Anexo 1). Comunicación Interdepartamental, 29/06/2020

Séptimo.- Anexo 2. Disponibilidad de terrenos. 09/07/2020

Octavo.- Anexo 3. Memoria Explicativa. 27/07/2020

Noveno.- Informe Técnico de D. Gerardo García Gallego, técnico de la administración especial (Arquitecto Técnico), señalando <<que se entiende conforme a la legalidad urbanística, territorial y ambiental de la actuación consistente en **Reforma Instalación Eléctrica en Baja Tensión en oficinas municipales de Arguineguín- T.M. Mogán, en los términos establecidos en el informe. 05/03/2021**

Décimo.- Informe Jurídico de Dña. Ivonne Rodríguez García, en el que se señala: <<Aprobar la ejecución de las obras objeto del proyecto denominado: **Reforma instalación eléctrica en Baja Tensión en oficinas municipales de Arguineguín – T.M. Mogán**>> 05/03/2021.

INFORME TÉCNICO

Primero.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación: Según se establece en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

1.01.- Necesidad del Contrato.

El proyecto redactado por el Ingeniero Airam de Almada, tiene como finalidad dar respuesta a las deficiencias en la instalación eléctrica, entre las cuáles se expone que a pesar de existir la puesta en marcha de la misma, no se aporta la documentación completa del expediente. Deficiencias presentadas el 17 de abril de 2018, por el Organismo de Control Autorizado (OCA).

Tras revisar el uso del mismo, se puede observar que ha sufrido un cambio y una serie de reformas de importancia que obligan según Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, a adaptar la instalación en su totalidad al nuevo reglamento.

1.02.- Idoneidad del Contrato.

El proyecto redactado por el Ingeniero Airam de Almada, tiene como finalidad definir las condiciones técnicas que debe reunir la instalación eléctrica del edificio, con el fin de cumplir las exigencias estipuladas por la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento. Con todo ello se persigue tramitar su puesta en marcha siguiendo las prescripciones del Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en marcha en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias.

Segundo.- El proyecto consta de la siguiente documentación:

- **DOCUMENTO Nº 1: Memoria Descriptiva y Justificativa:**

- Plan de trabajo
- Cálculos eléctricos
- Cálculos lumínicos
- Expedientes relacionados



x006754aa917131712b07e52eb0b0381

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

- **DOCUMENTO Nº 2: Planos**
- **DOCUMENTO Nº 3: Estudio Básico de Seguridad y Salud.**
- **DOCUMENTO Nº 4: Pliego de Condiciones.**
- **DOCUMENTO Nº 5: Mediciones y Presupuesto.**

- Cuadro de precios 1
- Cuadro de precios 2
- Anejo justificación de precios

El presente proyecto no incluye estudio geotécnico (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público).

El presente proyecto incluye un programa de trabajo que equivaldría al plan de obra, (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), recogiendo un plazo de ejecución de la obra de tres (3) meses, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

Se han tenido en cuenta en la documentación del proyecto, entre otras, las siguientes normas técnicas:

- *Reglamento electrotécnico de Baja Tensión (Real Decreto 842/2002, de 2 de Agosto de 2002. BOE nº 224 de fecha 18 de septiembre de 2002.*
- *Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, que regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de Energía Eléctrica.*
- *Orden de 16 de abril de 2010, por la que se aprueban las Normas Particulares para las instalaciones de Enlace, en el ámbito de suministro de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. y Distribución Eléctrica del puerto de la Cruz, S.A.U en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.*
- *Orden de 19 de mayo de 2010, por la que se ratifica error por omisión existente en la Orden de 16 de abril de 2010, que aprueba las Normas Particulares para las instalaciones de Enlace, en el ámbito de suministro de Endesa Distribución Eléctrica, S.LU y Distribuidora eléctrica del puerto de Cruz, S.A.U., en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.*
- *Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana empresa, por la que se aprueban especificaciones particulares y proyectos tipo de Endesa Distribución Eléctrica, SLU, (en concreto NRZ 103)*
- *Decreto 141/2009 de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias.*
- *Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.*
- *Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones Térmicas en los Edificios (R.I.T.E)*
- *Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.*
- *Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la edificación*
- *Seguridad y Salud en las obras de construcción (Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre)*
- *Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo (REAL DECRETO 485/1997 de 14 de abril)*
- *Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997 de 14 de abril)*
- *Normas UNE e Internacionales declaradas de obligado cumplimiento en todos los elementos instalados*



x006754aa917131712b07e52eb0b038f

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

- Ordenanzas Municipales de aplicación del Ayuntamiento de Mogán.

Por tanto, queda justificado el cumplimiento del art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

Tercero.- La ejecución de la reforma de la instalación eléctrica, se llevará a cabo en horario de trabajo de las oficinas municipales de Arguineguín, adaptándose las empresas al horario del mismo. Es por ello, que se hace necesario que las empresas aporten todo tipo de material para no cortar el suministro en dichas oficinas, a través de grupo electrógeno.

Cuarto.- En el presente proyecto queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Quinto.- El proyecto contiene la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Sexto.- No será necesario el sometimiento del presente proyecto a Evaluación de Impacto Ambiental, ya que esta actuación no viene recogida en ninguno de los anexos de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental ni tampoco en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.

Séptimo.- Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estima que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7.01.- El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en 267.557,99 euros.

Se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 159.531,25
- Costes indirectos: 8.026,74
- Gastos generales: 29.229,02
- Beneficio industrial: 13.490,32

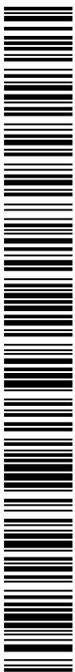
7.02.- En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo del 7,0 % que se cifra en 18.729,06 euros.

Octavo.- Atendiendo a lo indicado en el apartado 1 del artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

8.01.- El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la



x006754aa917131712b07e52eb0b0381

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **267.557,99**, debiéndose tener en cuenta que el valor final de los mismos se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

Noveno.- Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, siendo los criterios determinantes de la adjudicación los siguientes:

El contrato se adjudicará al licitador que presente la oferta más ventajosa teniendo en cuenta el siguiente criterio de adjudicación:

Criterio nº1.- Baja de la oferta económica. (50 puntos)

En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima a la mayor baja económica ofertada por cada licitador, asignándole al resto de las bajas los puntos que proporcionalmente le correspondan según la fórmula propuesta.

Los cálculos para la puntuación de este criterio, se realizarán con los importes de las bajas propuestas por cada licitador, calculadas en base a la oferta económica presentada por cada uno, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares SIN CONSIDERAR EL I.G.I.C.

A la mayor baja económica ofertada se le asignará la puntuación máxima para este criterio; a las siguientes bajas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Yx = (pm * x) / mo$$

Siendo:

pm: puntuación máxima

mo: mejor oferta (mejor baja económica presentada entre todos los licitadores)

x: baja económica presentada por cada licitador.

Criterio nº2: Reducción del plazo de ejecución de obra.- (20 Puntos)

En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima a la mayor reducción de plazo ofertada por cada licitador, asignándole al resto de reducciones de plazo los puntos que proporcionalmente le correspondan según la fórmula propuesta.

Los cálculos para la puntuación de este criterio, se realizarán con la reducción en días naturales propuesta por cada licitador en relación al plazo total establecido según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A la mayor reducción de plazo ofertada se le asignará la puntuación máxima para este criterio; a las siguientes reducciones se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Yx = (pm * x) / mo$$

Siendo:

pm: puntuación máxima

mo: mejor oferta (mejor baja económica presentada entre todos los licitadores)

x: baja económica presentada por cada licitador.

Criterio nº3: Incremento de Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: (20 Puntos)

Se establece una puntuación máxima, con una fórmula lineal, asignándole el máximo de puntuación a la mayor penalidad por día de retraso de las presentadas, por considerarse que la ejecución de una obra es un proceso que causa terribles molestias a los trabajadores y habitualmente se producen retrasos en la terminación de las mismas, incumpliendo el plazo de ejecución propuesto por el licitador, dilatando las molestias a los ciudadanos sin que las penalidades establecidas por la Ley produzcan el efecto disuasorio pretendido por su escasa cuantía, por lo que se propone el incremento de

penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato por considerar que resulta más adecuado para el efectivo cumplimiento del plazo de ejecución ofertado.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta expresada en euros de la cantidad a descontar de penalidades diarias en la terminación de la ejecución del contrato, que será como mínimo la cantidad correspondiente a 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contado, IGIC excluido (art. 193.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

A las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Yx = (pm * x) / mo$$

Siendo:

pm: puntuación máxima

mo: mejor oferta (mejor baja económica presentada entre todos los licitadores)

x: baja económica presentada por cada licitador.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta expresada en euros de la cantidad a descontar por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato, que será como mínimo la cantidad correspondiente al 0,0006% del presupuesto base de licitación sin IGIC y a un máximo de la cantidad correspondiente al 0,0003% del presupuesto base de licitación sin IGIC.

Criterio nº4: Incremento Plazo de Garantía. (10 Puntos)

Se propone un incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta un máximo de 10 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos; a las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Yx = (pm * x) / mo$$

Siendo:

pm: puntuación máxima

mo: mejor oferta (mejor baja económica presentada entre todos los licitadores)

x: baja económica presentada por cada licitador.

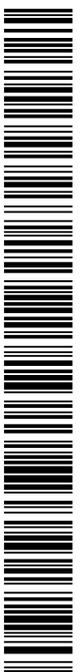
Una vez valorado el criterio de selección indicado en los apartados anteriores, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas indicadas, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Décimo.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, donde cita:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



x006754aa97131712b07e52eb0b38f

() En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente.

Por tanto, si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Así mismo, en la ejecución del contrato, el adjudicatario habrá de cumplir con la siguiente condición no discriminatoria: tener implantadas medidas para favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.

Undécimo .- No procede la división por lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

Undécimo primero.- Clasificación y solvencia de las empresas.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar, según el art. 77.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

11.1.1.- Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
I	1	2

11.2.1.- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no necesitarán disponer de la clasificación anterior, debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 74, 87 y 88 de la Ley de Contratos del Sector Público, se reseñan a continuación:

> La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de una vez y media el valor estimado del contrato (267.557,99 euros).



x006754aa917131712b07652eb0b038f

Unidad administrativa de Secretaría

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

>La solvencia técnica se acreditará presentando los siguientes medios de justificación:

a).- Experiencia en la realización de trabajos en el mismo tipo o naturaleza al que corresponda el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los principales trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, indicando el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, precisándose si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato. A éstos efectos, dicha cifra, sin inclusión del I.G.I.C, se cuantifica en:

Valor estimado del contrato	267.557,99 euros
70% sobre valor medio anual estimado del contrato	187.290,59 euros

b).- Títulos académicos y profesionales del responsable o responsables de las obras y del control de calidad.

Este requisito se entenderá acreditado siempre que tenga adscrito un arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero técnico de obras públicas, ingeniero técnico industrial o ingeniero de caminos, canales y puertos.

12.3.1.- Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Undécimo segundo.- Revisión de precios: El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.

Undécimo tercero.- El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécimo cuarto.- La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 42.11.10 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV



x006754aa917131712b07e52eb0b0381

que le corresponde a la presente obra es el 45233223-8, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Undécimo quinto.- Según establece el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial aplicable.

Según el artículo 342.3 de la misma Ley, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultarán aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

El proyecto **Reforma de Instalación eléctrica en baja tensión en oficinas municipales de Arguineguín**, cuenta con los informes técnico y jurídico solicitados a la Sección de Fomento del Servicio de Urbanismo, así como la certificación de titularidad municipal, solicitada a la Unidad Administrativa de Patrimonio de este Ayuntamiento.

Con fecha 05 de marzo de 2021, don Gerardo García Gallego, técnico de la administración especial (Arquitecto Técnico), señalando <<que se entiende conforme a la legalidad urbanística, territorial y ambiental de la actuación consistente en **Reforma Instalación Eléctrica en Baja Tensión en oficinas municipales de Arguineguín- T.M. Mogán, en los términos establecidos en el informe. 05/03/2021**

Con fecha 5 de marzo de 2021, Dña. Ivonne Rodríguez García, emite Informe Jurídico en el que se señala: <<Aprobar la ejecución de las obras objeto del proyecto denominado: **Reforma instalación eléctrica en Baja Tensión en oficinas municipales de Arguineguín – T.M. Mogán**>>

Undécimo sexto.- El proyecto **Reforma de Instalación eléctrica en baja tensión en oficinas municipales de Arguineguín.**, cuenta con la certificación de titularidad municipal, realizada la consulta del Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento por doña Esther Melián González, técnico municipal adscrita a la Unidad Administrativa de patrimonio, firmado el 20 de octubre de 2020. La actuación se ejecutará en suelo propiedad municipal con el código de bien 2 .

Undécimo séptimo.- La administración, a través de la Dirección Facultativa nombrada al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones a la persona contratista por medio de su delegado o delegada de obra.

El delegado o delegada de obra de la persona contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, y con dedicación plena, entendiéndose por dedicación plena la no posibilidad de adscripción simultánea del delegado o delegada en más de dos obras, durante el plazo de ejecución.

Undécimo octavo.- Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 :

Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada..

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

A la vista de lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local para su aprobación si procede la siguiente:

PROPUESTA

Primera.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del presente contrato.

Segunda.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al proyecto, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

Tercera.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de obra.

Cuarta.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas y a la Unidad Administrativa de Contratación, a los efectos oportunos.

El presente informe consta de 10 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **Reforma instalación eléctrica en baja tensión (B.T.) en Oficinas Municipales de Arguineguín & T. M. Mogán**, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020 -2023. Anualidad 2021. (21.PCA.08.02).

Segunda.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

Tercera.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.

Cuarta.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas y a la Unidad Administrativa de Contratación, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

22.4.- Expte. 1349/2021. Propuesta para la aprobación Partida alzada a justificar de la unidad 23.1 del proyecto: Aparcamiento Subterráneo de Arguineguín.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN ARGUINEGUÍN & T. M. MOGÁN**, incluida en el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

Desarrollo de Proyectos en el marco del FDCAN; y visto el Informe emitido por la dirección facultativa de la obra, se emite la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 30 de septiembre de 2019, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Aparcamiento Subterráneo en Arguineguín & T. M. Mogán**, incluida en el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el marco del FDCAN; a la entidad **PROYECON GALICIA, S. A.**, por un importe de **8.322.885,00 euros** (IGIC tipo 0%), así como en relación a los restantes criterios de adjudicación evaluables de forma automática, comprometiéndose a que se descuenta de **penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de 8.885,00**, así como a **garantizar la obra en un plazo de 10 años**, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas...

> **Visto** que la dirección facultativa de la obra, emite con fecha 08 de marzo de 2021, Informe Técnico en el que se establece literalmente:

Alberto Sánchez López (Director de Obra) y **Germán Mejías Álamo** (Director de Ejecución y Coordinador en materia de Seguridad y Salud), en relación con obra **Aparcamiento subterráneo en Arguineguín, T.M. Mogán, de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, tiene a bien realizar la siguiente propuesta:**

1.- Antecedentes.

1.1.- Datos de la obra.

Aparcamiento subterráneo en Arguineguín, T.M. Mogán	
Redactora del proyecto:	Adela Falcón Soria (Arquitecta Municipal)
Director de la obra:	Alberto Sánchez López (Arquitecto Municipal)
Director de ejecución:	Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico Municipal)
Directora ejecución instalaciones:	Ana Santana Cabrera (Ingeniera Técnico Municipal)
Presupuesto de Adjudicación	8.322.885,00 euros (I.G.I.C del 0%)
Empresa adjudicataria:	PROYECON GALICIA S.A
Fecha de adjudicación:	J.G.L de fecha 30 de septiembre de 2019
Plazo de ejecución	24 meses

1.2.- El proyecto de referencia recoge la unidad 23.1 Partida alzada a justificar, del 5% sobre el P.E.M., para imprevistos de obra con un montante que asciende a la cantidad de 386.900,20 (presupuesto de ejecución material).



x006754aa917131712b07e52eb0b0381

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con las:

<<Partidas Alzadas.

1. Las partidas alzadas se valorarán conforme se indique en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto se considerarán:

a) Como partidas alzadas a justificar, las susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios, y

b) Como partidas alzadas de abono íntegro, aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición según el pliego.

2. Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de la adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (* actualmente artículo 242.2 de Ley de Contratos del Sector Público), en cuyo caso, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:

a) Que el órgano de contratación haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada, y

b) Que el importe total de dicha partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en el proyecto.>>

2.2.- Visto lo establecido en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con:

Modificación del contrato de obras:

2los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles...

3.- Informe.

3.1.- La Dirección Facultativa ha elaborado propuesta de precios contradictorios, su justificación y la descomposición del presupuesto de la partida alzada, que se adjunta a la presente propuesta en los anexos correspondientes.

3.2.- Dicha partida alzada es susceptible de ser medida en todas sus partes en unidades de obra con precios unitarios.

3.3.- Se ha dado audiencia al contratista de las obras en las condiciones establecidas en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dando éste su conformidad tal como queda reflejado en el Acta de audiencia al contratista y precios contradictorios.

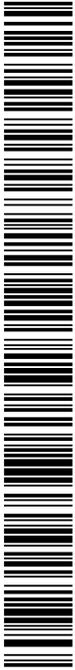
3.4.- La unidad 23.1 del proyecto de referencia Partida alzada a justificar, del 5% sobre el P.E.M., para imprevistos de obra asciende a la cantidad de 386.900,20 euros (presupuesto de ejecución material de proyecto), desglosada de la siguiente forma:

- Partida 23.1.12: 2.285,01 euros/ud para 1,00ud.

4.- Propuesta.

Elevar al órgano de contratación para su aprobación si procede:

4.1.- La descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a la unidad 23.1 del proyecto **Aparcamiento subterráneo en Arguineguín, T.M. Mogán**, por los siguientes importes:



x006754aa917131712b07e52eb0b0381

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

- Partida 23.1.12: 2.285,01 euros/ud para 1,00ud.

Dicha partida alcanza el montante total de **2.285,01 euros**.

4.2.- Los nuevos precios y su justificación están contemplados en los anexos correspondientes.

4.3.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- La descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a la unidad 23.1 del proyecto **Aparcamiento subterráneo en Arguineguín, T.M. Mogán**, por los siguientes importes:

- Partida 23.1.12: 2.285,01 euros/ud para 1,00ud.

Dicha partida alcanza el montante total de **2.285,01 euros**.

Segundo.- Los nuevos precios y su justificación están contemplados en los anexos correspondientes.

Tercero.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

22.5.- Expte. 4666/2020. Propuesta adjudicación de Consultoría y Asistencia Técnica en el Marco del proyecto Welcome2- Inteligencia de Destino. Estrategia para analizar el comportamiento del Turista.... a la entidad EPC CENTRO DE PROYECTOS, S.L.

"**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio y visto el expediente de contratación denominado **SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MARCO DEL PROYECTO WELCOME2 - INTELIGENCIA DE DESTINO. ESTRATEGIA PARA ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL TURISTA EN LOS DESTINOS TURÍSTICOS, COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA INTERREG V-A ESPAÑA-PORTUGAL MAC (MADEIRA-AZORES-CANARIAS) 2014-2020. Ref: 4666/2020**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y,

>VISTO que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 23 de septiembre de 2020, vista la propuesta de la Concejala Delegada en materia de Turismo de este Ayuntamiento, Doña Alba Medina Álamo, acuerda, entre otras cuestiones, declara la necesidad e idoneidad de la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MARCO DEL PROYECTO WELCOME2 - INTELIGENCIA DE DESTINO. ESTRATEGIA PARA ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL TURISTA EN LOS DESTINOS TURÍSTICOS, COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA INTERREG V-A ESPAÑA-PORTUGAL MAC (MADEIRA-AZORES-CANARIAS) 2014-2020**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>VISTO que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de informe de Don Gustavo García Campos, Técnico adscrito a la Unidad Administrativa de Playas y Turismo del Ayuntamiento de Mogán de fecha 23 de septiembre de 2020, y atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 23 de septiembre de 2020, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>VISTO que se emite, en fecha 24 de noviembre de 2020, informe por Don Gustavo García Campos, Técnico adscrito a la Unidad Administrativa de Playas y Turismo del Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el objeto del contrato será la contratación de la prestación de un servicio de consultoría y asistencia técnica al Ayuntamiento de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



x006754aa97131712b07e52eb0b038f

Mogán en el marco del proyecto **WELCOME2 - INTELIGENCIA DE DESTINO. ESTRATEGIA PARA ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL TURISTA EN LOS DESTINOS TURÍSTICOS** cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa INTERREG V-A España-Portugal MAC (Madeira-Azores-Canarias) 2014-2020, que facilite la implementación adecuada y según los compromisos adquiridos con la Autoridad de Gestión (Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea del Gobierno de Canarias en el momento del lanzamiento y Dirección General de Asuntos Europeos en la actualidad) y otros órganos de gestión del Programa.

>**VISTO** que la **insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 24 de noviembre de 2020, por Don Gustavo García Campos, Técnico adscrito a la Unidad Administrativa de Playas y Turismo del Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que la **no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 24 de noviembre de 2020, emitido por Don Gustavo García Campos, Técnico adscrito a la Unidad Administrativa de Playas y Turismo del Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Don Gustavo García Campos, Técnico adscrito a la Unidad Administrativa de Playas y Turismo del Ayuntamiento de Mogán, Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente de **un contrato de servicio** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

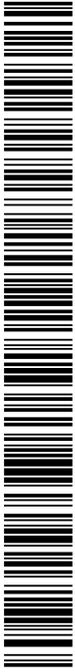
Criterios económicos:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. Oferta económica (criterio automático)	20

Criterios cualitativos:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
2. Experiencia del equipo de asistencia técnica adscrito al contrato (criterio automático)	20
3. Igualdad entre hombres y mujeres y buenas prácticas en materia de equidad de género (criterio automático)	10
4. Propuesta técnica Servicio de Consultoría (juicio de valor)	50
TOTAL	100

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por **anormalmente bajas** cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCSP. En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.



x006754aa917131712b07e52eb0b0381

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

Visto el informe emitido por Don Gustavo García Campos, Técnico adscrito a la Unidad Administrativa de Playas y Turismo del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 24 de noviembre de 2020, **el presupuesto base de la licitación que deberá soportar la Administración para el presente contrato asciende a la cantidad de CIENTO DIECINUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON TRES CÉNTIMOS DE euros (119.049,03 euros)**, estando incluido en este importe un incremento del 7% de IGIC, un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial, con el desglose que se detalla a continuación:

PRESUPUESTO NETO: 111.260,78 EUROS

IGIC (7%): 7.788,25 EUROS

TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 119.049,03 EUROS

El presupuesto base de licitación (igic incluido) se distribuye en las siguientes anualidades:

AÑO 2020: 11.904,91 euros

AÑO 2021: 53.572,06 euros

AÑO 2022: 53.572,06 euros

Dicho presupuesto se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 93.496,47 EUROS

- Costes indirectos: 17.764,31 EUROS

- Otros gastos: IGIC: 7.788,25 EUROS

Este proyecto será cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa INTERREG V-A España-Portugal MAC (Madeira-Azores-Canarias) 2014-2020.

El presupuesto según nomenclatura europea es el siguiente:

- Tipo de gasto servicios y expertos externos, Ejecución y Comunicación: 100.803,09 EUROS

- Tipo de gasto servicios y expertos externos, Coordinación: 18.245,94 EUROS

El contrato se iniciará a partir del día siguiente al de la formalización del mismo y tendrá un plazo máximo de duración **hasta el 31 de octubre de 2022**, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado. **(se prevé una duración de 1 año y 11 meses).**

El valor estimado del contrato se cuantifica en la cantidad de 111.260,78 euros, considerando como tal el importe total, sin incluir el I.G.I.C., pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, cualquier otro coste que se derive de la prestación del servicio, tales como los gastos generales y el beneficio industrial.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato ha tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes (Convenio Colectivo Sectorial y Territorial aplicable, publicado en el Boletín Oficial del Estado mediante resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el XVII Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Consultoría y Estudios de Mercado y de la Opinión Pública), los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo se ha tenido en consideración los límites establecidos en el Programa INTERREG V-A España-Portugal MAC (Madeira-Azores-Canarias) 2014-2020.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria **432 22706 22020003868**, proyecto de inversión **INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA; ESTUDIOS Y TRABAJOS TECN.** del Presupuesto 2020 del Ayuntamiento de Mogán, según documento de RC de fecha 14/10/2020 por importe de 11.904,91 euros, que obra en el expediente, así como RC de compromiso para ejercicios posteriores: 2021 y 2020, por un importe de 107.144,12 euros.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual los años siguientes quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



x006754aa917131712b07e52eb0b038i

Este proyecto será cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa INTERREG V-A España-Portugal MAC (Madeira-Azores-Canarias) 2014-2020.

>**VISTO** que con fecha 02 de diciembre de 2020, se ha emitido por el Área de Contratación Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

1. El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

2. Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato, de Don Gustavo García Campos, Técnico adscrito a la Unidad Administrativa de Playas y Turismo del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 24 de noviembre de 2020, e informe de Doña Rosa Nieves Godoy Larena, Técnico de Administración General del Area de Contratación, de fecha 02 de diciembre de 2020, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación que serán aplicables en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización del servicio sin división en lotes del contrato.

3. Consta en el expediente documento de RC de fecha 14/10/2020 por importe de 11.904,91 euros, que obra en el expediente, así como RC de compromiso para ejercicios posteriores: 2021 y 2020, por un importe de 107.144,12 euros.

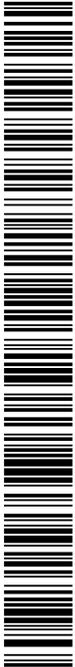
4. El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 02 de diciembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

5. El **Informe de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de fecha 02 de diciembre de 2020, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta.

6. El **informe de fiscalización** emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 10 de diciembre de 2020, en términos de conformidad.

> **VISTO** que **la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 10 de diciembre de 2020** entre otras cuestiones, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MARCO DEL PROYECTO WELCOME2 - INTELIGENCIA DE DESTINO. ESTRATEGIA PARA ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL TURISTA EN LOS DESTINOS TURÍSTICOS, COFINANCIADAS EN UN



x006754aa917131712b07652eb0b038f

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA INTERREG V-A ESPAÑA-PORTUGAL MAC (MADEIRA-AZORES-CANARIAS) 2014-2020. Ref: 4666/2020.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que han de regir la adjudicación del contrato del **SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MARCO DEL PROYECTO WELCOME2 - INTELIGENCIA DE DESTINO. ESTRATEGIA PARA ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL TURISTA EN LOS DESTINOS TURÍSTICOS, COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA INTERREG V-A ESPAÑA-PORTUGAL MAC (MADEIRA-AZORES-CANARIAS) 2014-2020. Ref: 4666/2020**, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto con un presupuesto base de licitación de **119.049,03 euros**, dividido en los siguientes importes: Importe Neto: 111.260,78 euros; IGIC (7%): 7.788,25 euros; sin división en lotes; financiándose con cargo con cargo a la partida presupuestaria 432 22706 22020003868, proyecto de inversión INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA; ESTUDIOS Y TRABAJOS TECN. del Presupuesto 2020 del Ayuntamiento de Mogán, según documento de RC de fecha 14/10/2020 por importe de 11.904,91 euros, que obra en el expediente, así como RC de compromiso para ejercicios posteriores: 2021 y 2020, por un importe de 107.144,12 euros. En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual los años siguientes quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán. **Este proyecto será cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa INTERREG V-A España-Portugal MAC (Madeira-Azores-Canarias) 2014-2020**, y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP. El contrato se iniciará a partir del día siguiente al de la formalización del mismo y tendrá un plazo máximo de duración hasta el 31 de octubre de 2022, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado. (se prevé una duración de 1 año y 11 meses) y un valor estimado del contrato que asciende a 111.260,78 euros.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a **INTERREG V-A MAC 2014-2020- Secretaría Conjunta**, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Presidencia, y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

> **VISTO** que en fecha 11 de diciembre de 2020 se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 30 de diciembre de 2020.

> **VISTO que en fecha 12 de enero de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación general (archivo electrónico n.º 1)** recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

I.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL PRESENTADA EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MARCO DEL PROYECTO WELCOME2 - INTELIGENCIA DE DESTINO. ESTRATEGIA PARA ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL TURISTA EN LOS DESTINOS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



x006754aa917131712b07652eb0b38f

TURÍSTICAS, COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA INTERREG V-A ESPAÑA-PORTUGAL MAC (MADEIRA-AZORES-CANARIAS) 2014-2020. Ref: 4666/2020, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria

El asunto se concreta en calificar la documentación general presentada por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MARCO DEL PROYECTO WELCOME2 - INTELIGENCIA DE DESTINO. ESTRATEGIA PARA ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL TURISTA EN LOS DESTINOS TURÍSTICOS, COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA INTERREG V-A ESPAÑA-PORTUGAL MAC (MADEIRA-AZORES-CANARIAS) 2014-2020. Ref: 4666/2020, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria**

Han concurrido los siguientes licitadores:

- EPC CENTRO DE PROYECTOS SL, con CIF: B76237189

Una vez abierto el sobre correspondiente a la documentación general de los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación de este contrato y, tras el examen de la referida documentación la Mesa de Contratación acordó por unanimidad de sus miembros:

- ADMITIR a:

- EPC CENTRO DE PROYECTOS SL, con CIF: B76237189

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.

> VISTO que en fecha 21 de enero de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 2, recogándose en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

I.- APERTURA DEL SOBRE Nº2 (PROPOSICIÓN SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA) EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MARCO DEL PROYECTO WELCOME2 - INTELIGENCIA DE DESTINO. ESTRATEGIA PARA ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL TURISTA EN LOS DESTINOS TURÍSTICOS, COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA INTERREG V-A ESPAÑA-PORTUGAL MAC (MADEIRA-AZORES-CANARIAS) 2014-2020. Ref: 4666/2020, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria

El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre nº 2 presentado por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MARCO DEL PROYECTO WELCOME2 - INTELIGENCIA DE DESTINO. ESTRATEGIA PARA ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL TURISTA EN LOS DESTINOS TURÍSTICOS, COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA INTERREG V-A ESPAÑA-PORTUGAL MAC (MADEIRA-AZORES-CANARIAS) 2014-2020. Ref: 4666/2020, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria**

Al acto, que había sido debidamente convocado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, **no asiste público.**

La Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que al procedimiento convocado se han presentado y han sido admitidos todos los licitadores:

- EPC CENTRO DE PROYECTOS SL, con CIF: B76237189

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



x006754aa917131712b07e52eb0b381

Por la Secretaria de la Mesa se procede a la realización de los trámites previstos en la cláusula décimo octava del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCA) que rige dicha licitación.

Así mismo, la Secretaria de la Mesa recuerda lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato (cláusula 12 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el sobre N° 2, se recuerda lo establecido en la cláusula 15.2 del PCA, en relación a la **proposición, sujeta a evaluación previa**.

Se procede a la apertura del sobre n° 2 presentado por los licitadores admitidos.

Tras lo cual, teniendo en cuenta lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, respecto a los criterios de adjudicación y al procedimiento de evaluación de proposiciones, la Mesa de Contratación acuerda **solicitar a D. Gustavo García Campos informe donde se valore y puntúen las ofertas presentadas y admitidas a la licitación en relación a la proposición, sujeta a evaluación previa, presentada en el sobre n° 2.**

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.

> VISTO que en fecha 29 de enero de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, con CSVO006754aa939041119007e5202020d381 en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 29 de enero de 2021.

> VISTO que en fecha 05 de febrero de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, con CSVZ006754aa9170c1272807e5044020c3by en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico n° 3.

> VISTO que en fecha 11 de febrero de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, con CSVj006754aa9100c1237707e5267020e22n en acto no público, para proceder a la valoración de la oferta del del archivo electrónico n° 3.

> VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 17 de febrero de 2021, entre otras cuestiones, acuerda:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesto como adjudicatario del **SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MARCO DEL PROYECTO WELCOME2 - INTELIGENCIA DE DESTINO. ESTRATEGIA PARA ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL TURISTA EN LOS DESTINOS TURÍSTICOS, COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA INTERREG V-A ESPAÑA-PORTUGAL MAC (MADEIRA-AZORES-CANARIAS) 2014-2020. Ref: 4666/2020, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a la entidad EPC CENTRO DE PROYECTOS SL, con CIF: B76237189, por un plazo máximo de duración hasta el 31 de octubre de 2022, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado. (se prevé una duración de 1 año y 11 meses), por la siguiente oferta presentada en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior:**

1.- Oferta económica:

-Importe base: **Ciento tres mil doscientos cincuenta euros – 103.250,00**

- IGIC (7%): **Siete mil doscientos veintisiete euros con cincuenta céntimos – 7.227,50**

- Total: **Ciento diez mil cuatrocientos setenta y siete euros con cincuenta céntimos - 110.477,50 .**

2.- Experiencia del equipo de asistencia técnica adscrito al contrato: más de 40 certificados de buena ejecución emitidos por una Administración Pública Local en servicios de asistencia técnica en el marco del Programa Interreg MAC 2014-20.

3. Igualdad entre hombres y mujeres y buenas prácticas en materia de equidad de género:

• Existencia de un Plan de Igualdad registrado en organismo autonómico competente y su implantación en la empresa: SI

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/11/2021 11:59
---	---	---------------------------------



x006754aa917131712b07e52eb0b0381

Unidad administrativa de Secretaría

• **Paridad en equipo técnico de trabajo – Mínimo de 50% de mujeres en el equipo de trabajo: SI**

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada en fecha 29 de enero de 2021) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

LICITADOR	Criterios Automáticos	Puntuación
EPC Centro de Proyectos S.L.	Nº1	20
	Nº2	20
	Nº3	10
	Criterio No Automático	
	Nº4	50
Puntuación Total de Criterios Automáticos y No Automáticos		100

***Este proyecto será cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa INTERREG V-A España-Portugal MAC (Madeira-Azores-Canarias) 2014-2020.**

CUARTO.- Requerir a la entidad **EPC CENTRO DE PROYECTOS SL**, con CIF: **B76237189**, propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

-Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5% del precio final ofertado, IGIC excluido, deberá depositarse, una **garantía por importe de 5.162**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación. (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al interesado, a **INTERREG V-A MAC 2014-2020- Secretaría Conjunta**, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Presidencia, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

> VISTO que en fecha 09 de marzo de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario, recogiéndose lo siguiente:

I.- VALORAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MARCO DEL PROYECTO WELCOME2 - INTELIGENCIA DE DESTINO. ESTRATEGIA PARA ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL TURISTA EN LOS DESTINOS TURÍSTICOS, COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA INTERREG V-A ESPAÑA-PORTUGAL MAC (MADEIRA-AZORES-CANARIAS) 2014-2020. Ref: 4666/2020, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria

El asunto se concreta en proceder a la valoración de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la adjudicación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MARCO DEL PROYECTO WELCOME2 - INTELIGENCIA DE DESTINO. ESTRATEGIA PARA ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL TURISTA EN LOS DESTINOS TURÍSTICOS, COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA INTERREG V-A ESPAÑA-PORTUGAL MAC (MADEIRA-AZORES-CANARIAS) 2014-2020. Ref: 4666/2020**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria

VISTO acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2021.

VISTO que requerido el interesado para la presentación de documentación, se presenta la misma, informándose por la Unidad de Recaudación que el licitador no tiene deudas pendientes, procediéndose a la valoración en la Mesa de la documentación presentada, que se considera completa, por lo que procede la adjudicación del contrato.

La Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda **Adjudicar el contrato del SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MARCO DEL PROYECTO WELCOME2 - INTELIGENCIA DE DESTINO. ESTRATEGIA PARA ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL TURISTA EN LOS DESTINOS TURÍSTICOS, COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA INTERREG V-A ESPAÑA-PORTUGAL MAC (MADEIRA-AZORES-CANARIAS) 2014-2020. Ref: 4666/2020**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a la entidad **EPC CENTRO DE PROYECTOS SL**, con CIF: **B76237189**, por un plazo máximo de duración hasta el 31 de octubre de 2022, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado. (se prevé una duración de 1 año y 11 meses), por la siguiente oferta presentada en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior:

1.- Oferta económica:

- Importe base: **Ciento tres mil doscientos cincuenta euros – 103.250,00**
- IGIC (7%): **Siete mil doscientos veintisiete euros con cincuenta céntimos – 7.227,50**
- Total: **Ciento diez mil cuatrocientos setenta y siete euros con cincuenta céntimos - 110.477,50 .**

2.- Experiencia del equipo de asistencia técnica adscrito al contrato: más de 40 certificados de buena ejecución emitidos por una Administración Pública Local en servicios de asistencia técnica en el marco del Programa Interreg MAC 2014-20.

3. Igualdad entre hombres y mujeres y buenas prácticas en materia de equidad de género:

• Existencia de un Plan de Igualdad registrado en organismo autonómico competente y su implantación en la empresa: SI

• Paridad en equipo técnico de trabajo – Mínimo de 50% de mujeres en el equipo de trabajo: SI

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



x006754aa917131712b07652eb0b38f

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada en fecha 29 de enero de 2021) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

LICITADOR	Criterios Automáticos	Puntuación
EPC Centro de Proyectos S.L.	Nº1	20
	Nº2	20
	Nº3	10
	Criterio No Automático	
	Nº4	50
Puntuación Total de Criterios Automáticos y No Automáticos		100

***Este proyecto será cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa INTERREG V-A España-Portugal MAC (Madeira-Azores-Canarias) 2014-2020.**

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.

>CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2019/2049, de fecha 17 de junio de 2019.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Adjudicar el contrato del SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MARCO DEL PROYECTO WELCOME2 - INTELIGENCIA DE DESTINO. ESTRATEGIA PARA ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL TURISTA EN LOS DESTINOS TURÍSTICOS, COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA INTERREG V-A ESPAÑA-PORTUGAL MAC



(MADEIRA-AZORES-CANARIAS) 2014-2020. Ref: 4666/2020, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a la entidad **EPC CENTRO DE PROYECTOS SL**, con CIF: **B76237189**, por un plazo máximo de duración hasta el 31 de octubre de 2022, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado. (se prevé una duración de 1 año y 11 meses), por la siguiente oferta presentada en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior:

1.- Oferta económica:

-Importe base: **Ciento tres mil doscientos cincuenta euros – 103.250,00**

- IGIC (7%): **Siete mil doscientos veintisiete euros con cincuenta céntimos – 7.227,50**

- Total: **Ciento diez mil cuatrocientos setenta y siete euros con cincuenta céntimos - 110.477,50 .**

2.- Experiencia del equipo de asistencia técnica adscrito al contrato: más de 40 certificados de buena ejecución emitidos por una Administración Pública Local en servicios de asistencia técnica en el marco del Programa Interreg MAC 2014-20.

3. Igualdad entre hombres y mujeres y buenas prácticas en materia de equidad de género:

• **Existencia de un Plan de Igualdad registrado en organismo autonómico competente y su implantación en la empresa: SI**

• **Paridad en equipo técnico de trabajo – Mínimo de 50% de mujeres en el equipo de trabajo: SI**

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada en fecha 29 de enero de 2021) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

LICITADOR	Criterios Automáticos	Puntuación
EPC Centro de Proyectos S.L.	Nº1	20
	Nº2	20
	Nº3	10
	Criterio No Automático	
	Nº4	50
Puntuación Total de Criterios Automáticos y No Automáticos		100

***Este proyecto será cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa INTERREG V-A España-Portugal MAC (Madeira-Azores-Canarias) 2014-2020.**

CUARTO.- Requerir al adjudicatario, para que **una vez transcurridos quince días hábiles** desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de



x006754aa917131712b07e52eb0b38i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/11/2021 11:59
---	---	---------------------------------

contratación a que se refiere el artículo 44 de la LCSP **suscriba, dentro el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento** de los servicios dependientes del órgano de contratación, el documento administrativo de formalización del contrato.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta y al Secretario, en la amplitud precisa, para la firma del oportuno contrato administrativo y/o público.

SEXTO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SÉPTIMO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

OCTAVO.- Nombrar a **D. CRISTIAN CABRERA MEDINA** como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

NOVENO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a **INTERREG V-A MAC 2014-2020- Secretaría Conjunta**, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Presidencia, Tesorería, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

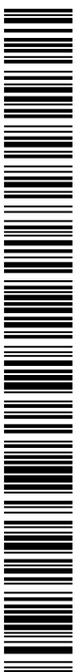
22.6.- Expte. 18-OBR-52. Propuesta adjudicación , acondicionamiento Márgenes GC-500 entrada de Arguineguín (Tramos 1 y 2) T. M. Mogán, a la entidad COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA , S.A.

“Don **JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, visto el expediente de contratación denominado **ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) T.M. MOGÁN** mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y,

>**VISTO** Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2020, por el que se resuelve entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) T.M. MOGÁN**, con un presupuesto base de licitación de **1.047.518,85 euros** (neto: 978.989,58 euros; IGIC: 7%: 68.529,27 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para aprobación del gasto y la contratación de la misma por procedimiento abierto, todo ello una vez visto el informe emitido por Dña. Mónica Travieso García, Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, de fecha 26 de octubre de 2020, donde dispone, entre otras cuestiones, *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, siendo la baja económica el único criterio determinante de la adjudicación.* Asimismo, establece que de acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. En este caso, **NO procede la división por lotes**, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



x006754aa917131712b07e52eb0b038f

imposibilidad de no afectación a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>VISTO el informe emitido por la Técnico Municipal referenciado, en el que dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **1.047.518,85 euros (neto: 978.989,58 euros; IGIC: 7%: 68.529,27 euros) con el desglose que se detalla a continuación:**

Se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 797.999,91
- Costes indirectos: 24.680,41
- Gastos generales: 106.948,44
- Beneficio industrial: 49.360,82

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo del 7%, se cifra en 68.529,27 euros.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, asciende a la cantidad de 978.989,58 euros, sin IGIC.

>VISTO que con fecha 13 de noviembre de 2020 se levanta Acta de Replanteo previa de la Obra **SI VIABLE**.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 151. 61900, referencia **22020004123, denominada URBANISMO; INV. REPOSICIÓN OBRAS URB.**, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, por importe de 47.518,85 euros, (aportación municipal), según documento de RC de fecha 10 de noviembre de 2020, que obra en el expediente (número de operación 220200017708).

Asimismo, consta en el expediente Certificado de crédito adecuado y suficiente de la Intervención General de fecha 10 de noviembre de 2020, que textualmente dice:

Primero.- En la aplicación presupuestaria 151/61900, dentro del proyecto de gasto 2020/2/GC500/1 existe en el presupuesto 2020 una RC con número de operación 220200017708 por importe de 47.518,85 euros en concepto de RC obra "Acondicionamiento margen GC500 entrada Arguineguín (tramos 1y2) 18/OBR/52 (aportación municipal)

Segundo.- El 1.000.000,00 euros restante está garantizado en virtud de Orden Departamental por la que se dispone concesión subvención nominada y su abono anticipado a favor del Ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la actuación 'Acondicionamiento márgenes GC-500 a la entrada de Arguineguín' de 16/07/2020 de la Consejera de Turismo del Gobierno de Canarias.

Esta obra está subvencionada por el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para las anualidades 2020-2022 aprobado mediante Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio n.º 59/2020 de 9 de marzo. Consta en el expediente Orden Departamental por la que se dispone concesión subvención nominada y su abono anticipado a favor del Ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la actuación 'Acondicionamiento márgenes GC-500 a la entrada de Arguineguín', REF: GOB-02-20.

>VISTO que con fecha 22 de noviembre de 2020 se emite informe técnico de rectificación por Doña Mónica Travieso García, en el que establece:

() Segundo.- Se modifica la redacción del texto descrito en el punto anterior perteneciente al Informe Técnico de Supervisión del proyecto Acondicionamiento Márgenes GC-500 Entrada de Arguineguín (Tramos 1 y 2), T.M. Mogán, quedando como sigue:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



x006754aa917131712b07e52eb0b0381

Unidad administrativa de Secretaría

<< 12.1.- Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	2, 4 y 6	4

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	2, 4 y 6	E

(...)>>

Con lo expuesto rectifico, por tanto, el punto referido a la Clasificación y solvencia de las empresas, ajustándome a lo establecido en el artículo 79.5 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible. El presente informe consta de DOS (2) páginas.

>**VISTO** que que se ha redactado el **Piiego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2020, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, siendo la baja económica el único criterio determinante de la adjudicación.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 23 de noviembre de 2020.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 24 de noviembre de 2020.

>**VISTO** el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Doña Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 25 de noviembre de 2020, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta, que consta en el expediente.

>**VISTO** el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 01 de diciembre de 2020, en términos de conformidad.

>**VISTO** que mediante resolución de la Alcaldesa-Presidenta, adoptada por Decreto N.º 4290, de fecha 03 de diciembre de 2020, entre otras cuestiones, se resuelve:

PRIMERO.- Avocar de la Junta de Gobierno Local la competencia en ella delegada para aprobar la tramitación del procedimiento de adjudicación de ejecución de la obra denominada

ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) T.M. MOGÁN

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) T.M. MOGÁN**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2020, sin división en lotes.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **1.047.518,85 euros (neto: 978.989,58 euros; IGIC: 7%: 68.529,27 euros) aprobar el gasto**, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 151. 61900, referencia **22020004123, denominada URBANISMO; INV. REPOSICIÓN OBRAS URB.**, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, por importe de 47.518,85 euros, (aportación municipal), según documento de RC de fecha 10 de noviembre de 2020, que obra en el expediente (número de operación 220200017708) y certificado de crédito adecuado y suficiente de la Intervención General de fecha 10 de noviembre de 2020, estando esta obra **subvencionada por el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para las anualidades 2020-2022 aprobado mediante Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio n.º 59/2020 de 9 de marzo** y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) T.M. MOGÁN**.

CUARTO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.

> **VISTO** que con fecha 3 de diciembre de 2020 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 30 de diciembre de 2020.

> **VISTO que en fecha 14 de enero de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) recogiendo en dicha Acta, expresamente, lo siguiente:**

I.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL PRESENTADA EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

El asunto se concreta en calificar la documentación general presentada por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) T.M. MOGÁN** mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Han concurrido los siguientes licitadores:

- CHR EUROPA GESTION Y CONSTRUCCION, S.L. - CIF: B09266420
- COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO S.A. - CIF: A45589595
- CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L. - CIF: B35543958

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

- COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA SA - CIF: A08436107
- CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN, S.L. - CIF: B35317569
- PEREZ MORENO, S.A.U. - CIF: A35010099
- SATOCAN, S.A. - CIF: A38232526

Una vez abierto el sobre correspondiente a la documentación general de los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación de este contrato y, tras el examen de la referida documentación la Mesa de Contratación acordó por unanimidad de sus miembros:

- ADMITIR** a todos los licitadores presentados:
- CHR EUROPA GESTION Y CONSTRUCCION, S.L. - CIF: B09266420
- COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO S.A. - CIF: A45589595
- CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L. - CIF: B35543958
- COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA SA - CIF: A08436107
- CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN, S.L. - CIF: B35317569
- PEREZ MORENO, S.A.U. - CIF: A35010099
- SATOCAN, S.A. - CIF: A38232526

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.

> **VISTO que en fecha 21 de enero de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2)** recogiendo en dicha Acta, expresamente, lo siguiente:

I.- APERTURA DEL SOBRE Nº 2 RELATIVO A LOS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMATICAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre nº 2 presentado por los licitadores en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra **ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA**

Por la Secretaria de la Mesa se procede a la realización de los trámites previstos en la cláusula décimo novena del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCA) que rige dicha licitación. La Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que todos los licitadores presentados han sido admitidos:

- CHR EUROPA GESTION Y CONSTRUCCION, S.L. - CIF: B09266420
- COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO S.A. - CIF: A45589595
- CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L. - CIF: B35543958
- COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA SA - CIF: A08436107
- CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN, S.L. - CIF: B35317569
- PEREZ MORENO, S.A.U. - CIF: A35010099
- SATOCAN, S.A. - CIF: A38232526

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



x006754aa917131712b07652eb0b38f

Al acto convocado **asiste público**.

Así mismo, la Secretaria de la Mesa recuerda lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato (cláusula 13 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el Archivo electrónico N° 2, se recuerda lo establecido en la cláusula 16.2 del PCA, en relación a los criterios de adjudicación.

Acto seguido, la Secretaria de la Mesa, procede a la apertura de los sobres nº2 aportados por los licitadores presentados y admitidos, ofreciendo el siguiente resultado:

1.- La entidad CHR EUROPA GESTION Y CONSTRUCCION, S.L. - CIF: B09266420 se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

- Importe base: Novecientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta euros con cincuenta y seis céntimos (952.850,56)

- IGIC (7%): Sesenta y seis mil seiscientos noventa y nueve euros con cincuenta y cuatro céntimos (66.699,54)

- Total: Un millón diecinueve mil quinientos cincuenta euros con diez céntimos (1.019.550,10)

2.- La entidad COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO S.A. - CIF: A45589595 se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

- Importe base: (OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS EUROS) 871.300,00

- IGIC (7%): (SESENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EURO) 60.991,00

- Total: (NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS) 932.291,00

3.- La entidad CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L. - CIF: B35543958 se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

- Importe base: OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS (899.691,42)

- IGIC (7.00%): SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (62.978,40)

- Total: NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS (962.669,82)

4.- La entidad COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA SA - CIF: A08436107 se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

- Importe base: NOVICIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON OCHO CÉNTIMO DE EURO (910.781,08)

- IGIC (7%): SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y

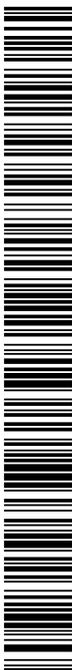
OCHO CÉNTIMOS DE EURO (63.754,68)

- Total: NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTAY SEIS CÉNTIMOS DE EURO (974.535,76)

5.- La entidad CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN, S.L. - CIF: B35317569 se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

- Importe base: Ochocientos ochenta mil novecientos noventa y dos euros con setenta y dos céntimos de euro. (880.992,72.-).

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/11/2021 11:59
---	---	---------------------------------



x006754aa917131712b07e52eb0b0381

- IGIC (7,00%): Sesenta y un mil seiscientos sesenta y nueve euros con cuarenta y nueve céntimos de euro (61.669,49.-).

- Total: Novecientos cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y dos euros con veintidós céntimos de euro (942.662,21.-).

6.- La entidad PEREZ MORENO, S.A.U. - CIF: A35010099 se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

- Importe base: NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DOS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (925.802,02).

- IGIC (7%): SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (64.806,14).

- Total: NOVECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (990.608,16).

7.- La entidad SATOCAN, S.A. - CIF: A38232526 se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

Importe base: OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (899.490,17).

IGIC (7%): SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (62.964,31)

Total: NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (962.454,48)

II.- VALORACIÓN DE LA OFERTA CONTENIDA EN EL SOBRE Nº 2 RELATIVO A LOS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMATICAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

El asunto se concreta en valorar las ofertas presentadas en el sobre nº 2 presentado por los licitadores en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra **ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

Por la Mesa de Contratación, atendiendo a que el único criterio es el precio, se considera valorar la oferta a continuación del acto público, si bien, una vez considerada la forma de valoración de la oferta, al amparo de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación, se acuerda **SUSPENDER el acto, hasta que se emita Informe Técnico en el que se valoren las ofertas económicas presentadas.**

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.

> VISTO que en fecha 05 de febrero de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de los Informes Técnicos emitidos en fecha 22 de enero, 5 de febrero y último de 5 de febrero de 2021, recogiendo en dicha Acta, expresamente, lo siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



x006754aa917131712b07652eb0b381

I.- CONTINUAR CON LA SESIÓN SUSPENDIDA DE FECHA 21 DE ENERO DE 2021, EN RELACIÓN A LA VALORACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA EN EL SOBRE Nº 2 RELATIVO A LOS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

El asunto se concreta en continuar la sesión suspendida en fecha 21 de enero de 2021 en relación a la valoración de las ofertas presentadas en el archivo electrónico nº 2 presentado por los licitadores en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

Se recuerda que tras proceder a la apertura, en acto público, de las ofertas contenidas en el archivo electrónico nº 2, la Mesa acuerda solicitar Informe Técnico al objeto de valorar las ofertas presentadas.

Por la Mesa se procede a valorar los Informes Técnicos emitidos por el Técnico municipal D. Germán Mejías Álamo, en fecha 22 de enero de 2021 con CSV [H006754aa9011600a4f07e509d010b1c4](#), así como en fecha fecha 05 de febrero de 2021 a las 10:44 horas con CSV [a006754aa90605087da07e52f0020a290](#), así como el Informe de fecha 5 de febrero de 2021, a las 12:16 horas con CSV [c006754aa938050791207e53c1020c0bt](#), aceptándose éste último Informe.

II.- CONSIDERAR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

El asunto se concreta en considerar al licitador propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

La Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerdan **considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA** a la entidad COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA SA - CIF: A08436107 por un importe sin I.G.I.C. de NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON OCHO CÉNTIMO DE EURO (910.781,08) correspondiéndole un I.G.I.C. (7 %) de SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (63.754,68), siendo el importe total de NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTAY SEIS CÉNTIMOS DE EURO (974.535,76), siendo el plazo máximo de ejecución de 6 meses y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Orden	N.º	Entidad	Puntuación
1.-		COPISA Constructora Pirenaica, S.A.	99,54
2.-		Construplan Construcciones y Planificación, S.L.	99,29
3.-		Satocan, S.A.	99,25



x006754aa917131712b07e52eb0b0b38f

Unidad administrativa de Secretaría

4.-	Pérez Moreno, S.A.U.	92,56
5.-	Construcciones Rodríguez Luján, S.L.	88,46
6.-	C. Gral. de Construcción Abaldo, S.A.	77,70
7.-	CHR Europa Gestión y Construcción, S.L.	58,70

* Esta obra está subvencionada por el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para las anualidades 2020-2022 aprobado mediante Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio n.º 59/2020 de 9 de marzo. Consta en el expediente Orden Departamental por la que se dispone concesión subvención nominada y su abono anticipado a favor del Ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la actuación 'Acondicionamiento márgenes GC-500 a la entrada de Arguineguín', REF: GOB-02-20.

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.

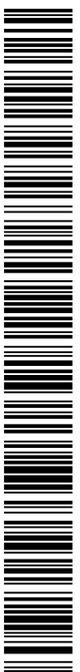
> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 17 de febrero de 2021, acuerda:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra **ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA** a la entidad **COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA SA - CIF: A08436107** por un importe sin I.G.I.C. de **NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON OCHO CÉNTIMO DE EURO (910.781,08)** correspondiéndole un I.G.I.C. (7 %) de **SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (63.754,68)**, siendo el importe total de **NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTAY SEIS CÉNTIMOS DE EURO (974.535,76)**, siendo el plazo máximo de ejecución de **6 meses** y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Orden	N.º	Entidad	Puntuación
1.-		COPISA	99,54



x006754aa917131712b07e52eb0b381

	Constructora Pirenaica, S.A.	
2.-	Construplan Construcciones Planificación, S.L.	99,29
3.-	Satocan, S.A.	99,25
4.-	Pérez Moreno, S.A.U.	92,56
5.-	Construcciones Rodríguez Luján, S.L.	88,46
6.-	C. Gral. de Construcción Abaldo, S.A.	77,70
7.-	CHR Europa Gestión y Construcción, S.L.	58,70

* Esta obra está subvencionada por el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para las anualidades 2020-2022 aprobado mediante Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio n.º 59/2020 de 9 de marzo. Consta en el expediente Orden Departamental por la que se dispone concesión subvención nominada y su abono anticipado a favor del Ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la actuación 'Acondicionamiento márgenes GC-500 a la entrada de Arguineguín', REF: GOB-02-20.

CUARTO.- Requerir a la entidad COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA SA - CIF: A08436107 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **Cuarenta y cinco mil quinientos treinta y nueve euros (45.539 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

> **VISTO que en fecha 09 de marzo de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria del contrato**, recogiéndose en dicha Acta, entre otras cuestiones lo siguiente:

I.- VALORAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

El asunto se concreta en proceder a la valoración de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la adjudicación de **la ejecución de la**

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/11/2021 11:59
---	---	---------------------------------



x006754aa97131712b07e52eb0b038f

**obra ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2)
T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA**

VISTO acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2021.

VISTO que requerido el interesado para la presentación de documentación, se presenta la misma, informándose por la Unidad de Recaudación que el licitador no tiene deudas pendientes, procediéndose a la valoración en la Mesa de la documentación presentada, que se considera completa, por lo que procede la adjudicación del contrato.

La Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda **Adjudicar el contrato de ejecución de la obra ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA** a la entidad **COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA SA - CIF: A08436107** por un importe sin I.G.I.C. de **NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON OCHO CÉNTIMO DE EURO (910.781,08)** correspondiéndole un I.G.I.C. (7 %) de **SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (63.754,68)**, siendo el importe total de **NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTAY SEIS CÉNTIMOS DE EURO (974.535,76)**, siendo el **plazo máximo de ejecución de 6 meses y**, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Orden	N.º	Entidad	Puntuación
1.-		COPISA Constructora Pirenaica, S.A.	99,54
2.-		Construplan Construcciones y Planificación, S.L.	99,29
3.-		Satocan, S.A.	99,25
4.-		Pérez Moreno, S.A.U.	92,56
5.-		Construcciones Rodríguez Luján, S.L.	88,46
6.-		C. Gral. de Construcción Abaldo, S.A.	77,70
7.-		CHR Europa Gestión y Construcción, S.L.	58,70

* Esta obra está subvencionada por el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para las anualidades 2020-2022 aprobado mediante Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio n.º 59/2020 de 9 de marzo. Consta en el expediente Orden Departamental por la que se dispone concesión subvención nominada y su abono anticipado a favor del Ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la actuación 'Acondicionamiento márgenes GC-500 a la entrada de Arguineguín', REF: GOB-02-20.

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones realizadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio, se **PROPONE**:

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Adjudicar el contrato de ejecución de la obra ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA a la entidad COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA SA - CIF: A08436107 por un importe sin I.G.I.C. de NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON OCHO CÉNTIMO DE EURO (910.781,08) correspondiéndole un I.G.I.C. (7 %) de SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (63.754,68), siendo el importe total de NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTAY SEIS CÉNTIMOS DE EURO (974.535,76), siendo el plazo máximo de ejecución de 6 meses y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

N.º Orden	Entidad	Puntuación
1.-	COPISA Constructora Pirenaica, S.A.	99,54
2.-	Construplan Construcciones y Planificación, S.L.	99,29
3.-	Satocan, S.A.	99,25
4.-	Pérez Moreno, S.A.U.	92,56
5.-	Construcciones Rodríguez Luján, S.L.	88,46
6.-	C. Gral. de Construcción Abaldo, S.A.	77,70
7.-	CHR Europa Gestión y Construcción, S.L.	58,70



x006754aa917131712b07e52eb0b038f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

* Esta obra está subvencionada por el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para las anualidades 2020-2022 aprobado mediante Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio n.º 59/2020 de 9 de marzo. Consta en el expediente Orden Departamental por la que se dispone concesión subvención nominada y su abono anticipado a favor del Ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la actuación 'Acondicionamiento márgenes GC-500 a la entrada de Arguineguín', REF: GOB-02-20.

CUARTO.- Requerir a la entidad **COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA SA - CIF: A08436107** para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del plazo de **quince (15) días hábiles** siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.

QUINTO.- Designar al Técnico municipal Doña Adela Falcón Soria como Director de la Obra, al Técnico municipal Doña Mónica Travieso García, como Directora de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud y como Directora de ejecución de instalaciones a la Técnica municipal Doña Ana Santana Cabrera.

SEXTO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SÉPTIMO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas y cinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

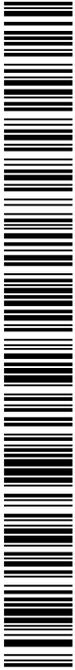
DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **9 de marzo de 2021**, ha sido aprobada por dicho Órgano en la sesión celebrada el día **17 de marzo de 2021**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



x006754aa917131712b07e52eb0b0381

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59